ACTA DE LA SESION NUM. PLE2020/7, EXTRAORDINARIO CON URGENCIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EN PRIMERA CONVOCATORIA EL DIA 17 DE SEPTIEMBRE DE 2020

En la Ciudad de Elda, siendo las 11'06 horas del día 17 de septiembre de 2020, previamente convocados por el Sr. Presidente, conforme a lo dispuesto en el artículo 46.3º de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, (en su redacción por la Disposición Final Segunda, del RD-Ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19), que apreció la concurrencia de situaciones excepcionales de fuerza mayor, de grave riesgo colectivo, o catástrofes públicas que impiden o dificultan de manera desproporcionada el normal funcionamiento del régimen presencial de las sesiones de los órganos colegiados de las Entidades Locales, las Sras y Sres. Concejales que se relacionan a continuación, a la sesión telamática del Pleno con carácter extraordinario urgente, que declararon expresamente que se encuentran en territorio español y quedando acreditada su identidad.

Asisten:

Presidente:
RUBEN ALFARO BERNABÉ – PSOE
Concejales:
ALBA GARCIA MARTINEZ – PSOE
JOSE ANTONIO AMAT MELGAREJO – PSOE
ROSA MARIA VIDAL PEREZ – PSOE
FERNANDO JOSE GOMEZ LLORENTE – PSOE
LORENA PEDRERO ROCAMORA – PSOE
ENRIQUE JESUS QUILEZ TAPIA – PSOE
SILVIA CONSUELO IBAÑEZ BUSTOS – PSOE
JESUS SELLES QUILES – PSOE
SARAH LOPEZ GUMBAO – PSOE
EDUARDO SALVADOR TIMOR GRAS – PSOE
ANA ISABEL GARCIA MOLINA – PSOE
AMADO NAVALON GARCIA – PSOE
FRANCISCO JOSE MUÑOZ SANCHEZ – PP
MANUELA SORIANO ARROYO – PP
ALBERTO JAVIER GARCIA PEREZ – PP
M DOLORES GONZALEZ CASCALES – PP
M DOLORES FRANCES SAURA – PP
FRANCISCO SANCHEZ MARTINEZ – Ciudadanos
M DOLORES ESTEVE JUAN – Ciudadanos
CRISTINA MARIA JUAN ORTUÑO – Ciudadanos
PATRICIA FRADE ROCA – Ciudadanos

Firma 2 de 2 | Ruben Alfaro Bernabé | 27/10/2020 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Federico José López Álvarez | 27/10/2020 | Secretario General
AYUNTAMIENTO DE ELDA
Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web
Código Seguro de Verificación: 4b55d703e2f04cac9d022b00d8e9abed001
Url de validación: https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos: Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original

FRANCISCO JAVIER PEREZ MESTRE – Ciudadanos
JAVIER RIVERA RIQUELME – IU
JOSE FRANCISCO MANUEL MATEOS GRAS – Concejal no adscrito
Interventor:
SANTIAGO GOMEZ FERRANDIZ
Secretario General:
FEDERICO LOPEZ ALVAREZ

Se excusan:

-

Abierto el acto por S.S., se pasó a tratar los siguientes asuntos incluídos en el orden del día de la convocatoria, desarrollándose todos ellos en la forma que a continuación se expresa:

RATIFICACIÓN DE LA URGENCIA DE LA SESIÓN

El artículo 79 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales, señala que son sesiones extraordinarias y urgentes las convocadas por el Alcalde o Presidente cuando la urgencia del asunto o asuntos no permite convocar la sesión extraordinaria con la antelación mínima de dos días exigida por la Ley 7/1985, de 2 de abril.

A continuación, por la Presidencia se somete a votación para su aprobación, la ratificación de la urgencia de la sesión con el siguiente resultado: veinticinco de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: Veinticinco (Trece del Grupo Socialista, cinco del Grupo Popular, cinco del Grupo Ciudadanos Elda, uno del Grupo Esquerra Unida y D. José Francisco Mateos Gras).

Votos en contra: Ninguno.

Abstención: Ninguna.

En consecuencia, la ratificación de la urgencia de la sesión fue aprobada por unanimidad, al existir el quorum legalmente exigido.

1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

1.1. PLE2020/6 Extraordinario con urgencia 06/08/2020

Dada cuenta del borrador del Acta de la sesión anterior celebrada por el Pleno el día seis de agosto de dos mil veinte, por la Presidencia se somete a votación su aprobación con el siguiente

Firma 2 de 2 | Ruben Alfaro Bernabé | 27/10/2020 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Federico José López Álvarez | 27/10/2020 | Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	4b55d703e2f04cac9d022b00d8e9abed001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original

resultado: veinticinco de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: Veinticinco (Trece del Grupo Socialista, cinco del Grupo Popular, cinco del Grupo Ciudadanos Elda, uno del Grupo Esquerra Unida y D. José Francisco Mateos Gras).

Votos en contra: Ninguno.

Abstención: Ninguna.

En consecuencia, el Acta de la sesión anterior fue aprobada por unanimidad, al existir el quórum legalmente exigido.

Propuestas

Mantenimiento de la ciudad

2.1.1. CONTRATACIÓN POR EMERGENCIA SERVICIO EXTRAORDINARIO DE DESINFECCIÓN EN CENTROS EDUCATIVOS E INSTALACIONES MUNICIPALES

Se pone en conocimiento de los miembros del Pleno el expediente de referencia que tiene por objeto la contratación por emergencia del servicio extraordinario de desinfección de centros educativos e instalaciones municipales de la ciudad de Elda.

Visto que con fecha 19 de agosto de 2020 se emite Informe de fiscalización con reparo por el departamento de Intervención.

Visto que consta en el expediente Informe de discrepancia al reparo emitido por la Directora de Área de Inversiones y Servicios Públicos Sostenibles de fecha 27 de agosto de 2020.

Vista la Propuesta formulada por la Concejalía delegada de Inversiones y Servicios Públicos de fecha 27 de agosto de 2020, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Contratación y Patrimonio celebrada el 17 de septiembre de 2020, en la que se señala lo siguiente:

"DEPARTAMENTO: **INVERSIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS SOSTENIBLES**

EXPEDIENTE: **001/2020/8285**

ASUNTO: **"CONTRATACIÓN EMERGENCIA SERVICIO EXTRAORDINARIO DE DESINFECCIÓN DE CENTROS EDUCATIVOS E INSTALACIONES MUNICIPALES DE LA CIUDAD DE ELDA"**

Se eleva al Pleno la siguiente Propuesta:

Firma 2 de 2 | Ruben Alfaro Bernabé | 27/10/2020 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Federico José López Álvarez | 27/10/2020 | Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	4b55d703e2f04cac9d022b00d8e9abed001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original

PRIMERO.- Con motivo de la aparición del COVID-19 y debido a la crisis sanitaria que el mismo ocasionó, fue declarado el Estado de Alarma por Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y sus posteriores prórrogas, estableciéndose por parte del gobierno estatal un plan de desescalada con distintas fases para la vuelta gradual a la que ha venido en denominarse "fase de nueva normalidad", en la cual nos encontramos en la actualidad.

El Covid-19 ha generado un gran impacto en el normal funcionamiento de los servicios públicos municipales y, en especial, en las necesidades de higiene y desinfección de las instalaciones municipales desde donde los mismos son prestados, las cuales se han visto incrementadas exponencialmente no existiendo posibilidad alguna de que, debido a su repentina aparición, esta situación pudiese haber sido prevista por parte del Ayuntamiento de Elda, y todo ello a pesar de la efectiva diligencia con la que se ha venido actuando desde todos diferentes servicios municipales afectados.

En particular y desde el Área de Inversiones y Servicios Públicos Sostenibles, se ha venido trabajando en la continua adaptación de los servicios de limpieza que actualmente tiene contratados el Ayuntamiento de Elda a las necesidades impuestas por una normativa excesivamente cambiante, debido al escaso conocimiento científico que del Covid-19 se tiene hasta la fecha, unido al hecho de que la evolución de la situación sanitaria de cada momento hace conveniente modificar continuamente sobre la marcha las diferentes medidas a adoptar para garantizar la exigida continuidad en la prestación de los servicios públicos municipales por parte de las Corporaciones Locales, salvaguardando en todo momento la necesaria seguridad para las personas usuarias de aquéllos.

SEGUNDO.- En la actualidad, la normativa vigente en materia de higiene y desinfección de edificios e instalaciones municipales se contiene en el Real Decreto-Ley 21/2020, de 9 de junio, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19., en el Acuerdo de 19 de junio, del Consell, sobre medidas de prevención frente a la Covid-19 (modificado por Resolución de 17 de julio de 2020, de la consellera de Sanidad Universal y Salud Pública) y, específicamente en materia de centros educativos, resultan además de aplicación las "Medidas de prevención, higiene y promoción de la salud frente a Covid-19 para centros educativos en el curso 2020-2021 (Versión 22-06-2020), emitidas conjuntamente por el Ministerio de Sanidad y el Ministerio de Educación y Formación Profesional" y en el "Protocolo de protección y prevención frente a la transmisión y contagio del SARS-CoV-2 para centros educativos que impartan enseñanzas no universitarias en el curso 2020-21, de fecha 29 de julio de 2020, dictado conjuntamente por la Conselleria de Sanitat Unviersal i Salut Pública y la Conselleria d'Educació, Cultura i Esport".

Firma 2 de 2 | Ruben Alfaro Bernabé | 27/10/2020 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Federico José López Álvarez | 27/10/2020 | Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	4b55d703e2f04cac9d022b00d8e9abed001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original

En concreto, los nuevos servicios extraordinarios de higiene y desinfección que se exigen, son los siguientes:

- Centros educativos:

MEDIDAS DE PREVENCIÓN E HIGIENE FRENTE A COVID-19 PARA LA REAPERTURA PARCIAL DE CENTROS EDUCATIVOS EN EL CURSO 2019-2020

III. Higiene y limpieza del centro educativo

"1. Cada centro dispondrá de un protocolo de limpieza y desinfección que responda a sus características. Este protocolo recogerá las siguientes indicaciones:

1.1. Limpieza y desinfección al menos una vez al día, reforzándola en aquellos espacios que lo precisen en función de la intensidad de uso, por ejemplo en los aseos donde será de al menos ***3 veces al día****.*

1.2. Se tendrá especial atención a las zonas de uso común y a las superficies de contacto más frecuentes como pomos de puertas, mesas, muebles, pasamanos, suelos, teléfonos, perchas y otros elementos de similares características.

1.3. Las medidas de desinfección se extenderán también, en su caso, a zonas privadas de los trabajadores, tales como áreas de descanso, vestuarios, taquillas, aseos, cocinas (donde se limpiará toda la vajilla, cubertería y cristalería en el lavavajillas, incluida la que no se haya usado, pero haya podido estar en contacto con las manos de los estudiantes).

1.4. En el caso de que se establecieran turnos en las aulas, comedor u otros espacios, cuando cambie el alumnado, se recomienda la limpieza, desinfección y ventilación entre turno y turno.

1.5. Asimismo, se realizará una limpieza y desinfección de los puestos de trabajo compartidos, en cada cambio de turno, y al finalizar la jornada con especial atención al mobiliario y otros elementos susceptibles de manupulación, sobre todo en aquellos utilizados por más de un trabajador. Al terminar de utilizar un ordenador de uso compartido, se desinfectará la superficie del teclado, del ratón y de la pantalla.

1.6. Se utilizarán desinfectantes como disoluciones de lejía (1:50) recién preparada o cualquiera de los desinfectantes con actividad virucida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad. En el uso de estos productos siempre se respetarán las indicaciones de higiene respiratoria.

Firma 2 de 2 | Ruben Alfaro Bernabé | 27/10/2020 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Federico José López Álvarez | 27/10/2020 | Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	4b55d703e2f04cac9d022b00d8e9abed001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original

1.7. Tras cada limpieza y desinfección, los materiales empleados y los equipos de protección utilizados se desecharán de forma segura, procediéndose posteriormente al lavado de manos.

1.8. Se debe vigilar la limpieza de papeleras, de manera que queden limpias y con los materiales recogidos, con el fin de evitar cualquier contacto accidental..."

- Instalaciones Deportivas:

"5. Instalaciones deportivas.

... i) A todos los efectos, se tendrá que realizar una limpieza y desinfección periódica de las instalaciones, como mínimo ***dos veces en el día****, y siempre después de cada turno, incluyendo las zonas comunes, y posando especial énfasis en superficies, manecillas de las puertas, máquinas y aparatos objeto de manipulación, bancos de trabajo, y otros enseres de uso compartido, apliques de las luces, botones de ascensores, barandillas y pasamanos, mediante la utilización de detergentes habituales o lejía de uso doméstico diluida en agua. Asimismo, se limpiará y desinfectará el material utilizado por las personas deportistas al finalizar cada turno de entrenamiento y a la finalización de la jornada.*

j) Se podrán utlizar los vestuarios y las duchas, respetando las medidas generales de prevención e higiene indicadas por las autoridades sanitarias.

... l) En los lavabos y zonas comunes se reforzarán las condiciones de limpieza..."

- Bibliotecas y archivos:

"3.7.1 Bibliotecas y archivos:

2. Se podrá hacer uso de los ordenadores y medios informáticos de las bibliotecas destinados al uso público de la ciudadanía, sí como de catálogos de acceso público en línea, catálogos en fichas de la biblioteca o publicaciones electrónicas. Todos estos elementos tendrán que limpiarse y desinfectarse después de cada uso.

Además de la oportuna aireación diaria, estos espacios serán desinfectados siguiendo las pautas habituales establecidas, poniendo el énfasis en los puntos más utilizados: pomos de puertas, mesas, apoya brazos de sillones, etc."

- Museos y Salas de Exposiciones:

"3.7.2. Museos y Salas de Exposiciones.

Firma 2 de 2 | Ruben Alfaro Bernabé | 27/10/2020 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Federico José López Álvarez | 27/10/2020 | Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	4b55d703e2f04cac9d022b00d8e9abed001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original

...5. Podrá hacerse uso de los monumentos museográficos interactivos que se consideran necesarios para el aprendizaje, siempre que se garantice su limpieza y desinfección permanente..."

- Cines, teatros, auditorios, circos de carpa, locales y espacios cerrados.

"3.7.4. Cines, teatros, auditorios, circos de carpa, locales y espacios cerrados, así como en los recintos y espacios abiertos, todos ellos destinados a actas y espectáculos culturales.

...c) Limpiar y desinfectar antes de la celebración del espectáculo, las entradas y salidas del recinto o instalación donde se vaya a desarrollar el mismo, así como todas las escalas de acceso y superficies donde se vayan a situar las personas asistentes y los intervinientes en el espectáculo. En caso de realizar varias funciones, se llevará a cabo la limpieza y desinfección antes de cada función.

d)Limpiar y desinfectar todas las superficies e instrumentos con los cuales puedan entrar en contacto las personas intervinientes antes de cada espectáculo o con antelación a cada ensayo..."

TERCERO.- En la actualidad, el Ayuntamiento de Elda tiene contratada la prestación de los servicios de limpieza de los edificios e instalaciones municipales mediante dos contratos, adjudicados a la mercantil 'Limasa Mediterránea, S.A.U.', con CIF A-28898930 (mediante acuerdo plenario de fecha 2 de diciembre de 2013) y a la entidad 'AMFI-Asociación de Minusválidos Físicos Intercomarcal-', con CIF G-53.566.097 (mediante acuerdo de la JGL de fecha 29/03/2019), respectivamente.

No obstante, el objeto de sendos contratos se circunscribe exclusivamente a la prestación de los servicios ordinarios de limpieza de las citadas instalaciones y edificios municipales y, dado que la redacción de los respectivos pliegos es muy anterior a la fecha en que estalló la crisis del Covid-19, dada la imposibilidad de su previsión, los servicios extraordinarios que de conformidad con la normativa de prevención y protección del Covid-19 resultan necesarios actualmente quedan fuera del objeto de los mismos, por lo que las nuevas necesidades exigidas en materia de higiene y desinfección contra el Covid-19 no pueden ser atendidas dentro de estos contratos. Además, sendos contratos son contratos de servicios estándar, en los que se encuentra predefinida la prestación de unos servicios fijos, disponiendo de un sistema de pago y certificaciones a precio fijo por la realización de los servicios objeto del contrato.

Sin embargo, nos encontramos ante una circunstancia de especial relevancia, cual es la **imposibilidad de definir con exactitud los servicios extraordinarios de higiene y desinfección que resultará necesario prestar** en las distintas instalaciones municipales para la prevención y protección contra el Covid-19, dado que éstos dependerán: por un lado, del número de instalaciones

Firma 2 de 2 | Ruben Alfaro Bernabé | 27/10/2020 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Federico José López Álvarez | 27/10/2020 | Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	4b55d703e2f04cac9d022b00d8e9abed001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original

municipales que se encuentren aperturadas al público en cada momento y de sí su apertura se efectúa de manera total o parcial; y, por otro lado, de las medidas de higiene y desinfección que en cada momento se encuentren vigentes en virtud de la normativa aplicable en cada momento.

Y dado que ambas circunstancias se encuentran sujetas a factores tales como la evolución de la situación sanitaria, el conocimiento científico sobre el Covid-19 y los continuos cambios normativos en los que se establecen las medidas de obligatoria observancia en materia de higiene y desinfección, las cuales no dependen del Ayuntamiento de Elda y resultan de todo punto imposibles de prever, la única fórmula contractual que se considera idónea para atender estas necesidades dado que posibilita una perfecta adaptación a las reseñadas necesidades, es la de acudir a la tramitación de un nuevo contrato de servicios en función de necesidades, posibilidad contemplada en la Disposición Adicional 33ª de la Ley 9/2017, y cuyo objeto se circunscriba exclusivamente a la prestación de servicios extraordinarios de higiene y desinfección del Covid-19 en las distintas instalaciones municipales que resulten necesarios en función de la evolución de los citados factores, predefiniendo tan sólo un presupuesto máximo de gasto y estableciendo un sistema de pago a través de certificaciones mensuales en las cuales se pague, exclusivamente, los servicios extraordinarios de higiene y desinfección que efectivamente hayan sido prestados, para lo cual se establecerá un precio unitario de coste/hora prestación servicio.

Esta fórmula garantizará una total adaptabilidad para la prestación de los servicios que en cada momento sean necesarios, teniendo en cuenta el elevado nivel de mutabilidad a que se van a enfrentar las necesidades municipales en materia de higiene y desinfección de instalaciones debido al Covid-19.

CUARTO.- Al hilo de lo expuesto, cobra asimismo especial relevancia la proximidad del inicio del nuevo curso escolar 2020-2021, previsto para el día 1 de septiembre y el inicio de la pretemporada deportiva 2020-2021, prevista para el próximo 17 de agosto, con motivo de los cuales resulta necesario iniciar con carácter inmediato y emergente la prestación de los servicios de higiene y desinfección exigidos por la normativa vigente en materia de prevención y protección del Covid-19.

En concreto, el detalle del tipo de servicios extraordinarios que deberán ser prestados para garantizar el normal funcionamiento de los centros educativos y deportivos, es el siguiente:

- Centros educativos:

"1. Cada centro dispondrá de un protocolo de limpieza y desinfección que responda a sus características. Este protocolo recogerá las siguientes indicaciones:

Firma 2 de 2 | Ruben Alfaro Bernabé | 27/10/2020 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Federico José López Álvarez | 27/10/2020 | Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	4b55d703e2f04cac9d022b00d8e9abed001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original

1.1. Limpieza y desinfección al menos una vez al día, reforzándola en aquellos espacios que lo precisen en función de la intensidad de uso, por ejemplo en los aseos donde será de al menos 3 veces al día.

1.2. Se tendrá especial atención a las zonas de uso común y a las superficies de contacto más frecuentes como pomos de puertas, mesas, muebles, pasamanos, suelos, teléfonos, perchas y otros elementos de similares características.

1.3. Las medidas de desinfección se extenderán también, en su caso, a zonas privadas de los trabajadores, tales como áreas de descanso, vestuarios, taquillas, aseos, cocinas (donde se limpiará toda la vajilla, cubertería y cristalería en el lavavajillas, incluida la que no se haya usado, pero haya podido estar en contacto con las manos de los estudiantes).

1.4. En el caso de que se establecieran turnos en las aulas, comedor u otros espacios, cuando cambie el alumnado, se recomienda la limpieza, desinfección y ventilación entre turno y turno.

1.5. Asimismo, se realizará una limpieza y desinfección de los puestos de trabajo compartidos, en cada cambio de turno, y al finalizar la jornada con especial atención al mobiliario y otros elementos susceptibles de manupulación, sobre todo en aquellos utilizados por más de un trabajador. Al terminar de utilizar un ordenador de uso compartido, se desinfectará la superficie del teclado, del ratón y de la pantalla.

1.6. Se utilizarán desinfectantes como disoluciones de lejía (1:50) recién preparada o cualquiera de los desinfectantes con actividad virucida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad. En el uso de estos productos siempre se respetarán las indicaciones de higiene respiratoria.

1.7. Tras cada limpieza y desinfección, los materiales empleados y los equipos de protección utilizados se desecharán de forma segura, procediéndose posteriormente al lavado de manos.

1.8. Se debe vigilar la limpieza de papeleras, de manera que queden limpias y con los materiales recogidos, con el fin de evitar cualquier contacto accidental..."

Los centros educativos afectados por dicha regulación, en los que se debe prestar el servicio de limpieza y desinfección son los siguientes:

1.- CEIP Antonio Machado

2.- CEIP Santo Negro

3.- CEIP Miguel Hernández

Firma 2 de 2 | Ruben Alfaro Bernabé | 27/10/2020 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Federico José López Álvarez | 27/10/2020 | Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	4b55d703e2f04cac9d022b00d8e9abed001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original

4.- CEIP Virgen de la Salud

5.- CEIP Miguel Servet

6.- CEIP Pintor Sorolla

7.- CEIP Padre Manjón

8.- CEIP Rico y Amat

9.- CEI Nuevo Almafrá

10.- CEE Miguel de Cervantes

11.- EPA Antonio Porpetta

- Instalaciones deportivas:

"5. Instalaciones deportivas.

... i) A todos los efectos, se tendrá que realizar una limpieza y desinfección periódica de las instalaciones, como mínimo dos veces en el día, y siempre después de cada turno, incluyendo las zonas comunes, y posando especial énfasis en superficies, manecillas de las puertas, máquinas y aparatos objeto de manipulación, bancos de trabajo, y otros enseres de uso compartido, apliques de las luces, botones de ascensores, barandillas y pasamanos, mediante la utilización de detergentes habituales o lejía de uso doméstico diluida en agua. Asimismo, se limpiará y desinfectará el material utilizado por las personas deportistas al finalizar cada turno de entrenamiento y a la finalización de la jornada.

j) Se podrán utilizar los vestuarios y las duchas, respetando las medidas generales de prevención e higiene indicadas por las autoridades sanitarias.

... l) En los lavabos y zonas comunes se reforzarán las condiciones de limpieza..."

Las instalaciones deportivas afectadas por dicha regulación, en las que se debe prestar el servicio de limpieza y desinfección son las siguientes:

1. Ciudad de Elda Florentino Ibáñez
2. Estadio de Fútbol Nuevo Pepico Amat
3. Polideportivo Municipal Antiguo Pepico Amat
4. Pista de Atletismo

Firma 2 de 2 | Ruben Alfaro Bernabé | 27/10/2020 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Federico José López Álvarez | 27/10/2020 | Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	4b55d703e2f04cac9d022b00d8e9abed001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original

5. Campos de fútbol La Sismat

6. Polideportivo San Crispin

QUINTO.- En este punto, debe ponerse de manifiesto que, si bien tradicionalmente la calificación de los servicios de limpieza por la normativa contractual ha sido enmarcada dentro de los contratos administrativos de servicios desde la perspectiva en que se consideraba a éstos como meros servicios de soporte, a lo largo del tiempo se han producido numerosos pronunciamientos jurisprudenciales (por otros, STS, de 20 de enero de 1989), en los que se ha reconocido la catalogación de este tipo de servicio, como **servicio público esencial**, habida cuenta que su interrupción afecta directamente a los derechos fundamentales de las personas, como el derecho a la protección de la salud, cuya regulación nace de la concordancia de los artículos 15 y 43 de nuestra Constitución Española de 1978.

Asimismo, debe ponerse de manifiesto que el artículo 3 del Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo, exige al empresario la adopción de las medidas necesarias para que la utilización de los lugares de trabajo no originen riesgos para la seguridad y salud de los trabajadores, debiendo garantizar el cumplimiento de las disposiciones mínimas establecidas en el mismo en cuanto a sus condiciones de, entre otras, limpieza, las cuales vienen perfectamente definidas en su Anexo II.

En el caso que nos ocupa, el carácter necesario en la prestación de estos servicios extraordinarios resulta indubitado, habida cuenta de la interpretación jurisprudencial (por otros, STS de 20 de enero de 1989) en la que se ha otorgado a éstos el carácter de servicio público esencial y de que la necesidad de los mismos deriva precisamente de las nuevas exigencias normativas en materia sanitaria para garantizar la protección y evitar la propagación de un virus que está causando estragos en todo el mundo, por lo que su no prestación derivaría en una flagrante vulneración de los derechos fundamentales de los trabajadores y de las personas usuarias de estos servicios municipales (derecho a la protección de la salud, artículos 15 y 43, Constitución Española de 1978), afectando por extensión al incumplimiento de las competencias que tienen encomendadas el Ayuntamiento de Elda en virtud de lo previsto en el artículo 25 de la Ley 7/1985 y en el artículo 33 de la Ley 8/2010, en materia de "*...protección de la salubridad pública...*" y "*conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios y recintos de los colegios públicos de educación infantil, educación primaria y educación especial...*".

SEXTO.- Queda por tanto justificada la necesidad que con la tramitación de este contrato se pretende satisfacer en cumplimiento de las competencias que los artículos 25 y siguientes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, atribuyen al

Firma 2 de 2 | Ruben Alfaro Bernabé | 27/10/2020 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Federico José López Álvarez | 27/10/2020 | Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	4b55d703e2f04cac9d022b00d8e9abed001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original

Ayuntamiento, así como definida la relación directa, clara y proporcional de la misma con el objeto del contrato, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 28.1 en concordancia con el artículo 116.4 de la Ley 9/2017.

De conformidad con lo previsto en el artículo 17, en concordancia con el artículo 25.1.a), el artículo 25.2, los artículos 308 y ss., y la Disposición Adicional trigésima tercera de la Ley 9/2017, el presente contrato se calificará como **contrato administrativo de servicios en función de las necesidades**, por lo que se regirá, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción, por la Ley 9/2017 y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El presente contrato tiene carácter de contrato administrativo de servicios en función de las necesidades, dado que no resulta posible establecer el número total de horas de servicio que integrarán el contrato debido a que, como ya ha sido argumentado en el cuerpo de la presente propuesta, el número de horas totales dependerá de factores y acontecimientos que no resultan posibles de determinar en el momento actual.

La vigencia del presente contrato queda **limitada en el tiempo de forma ponderada y vinculada a la conclusión** de la licitación expediente de contratación nº 001/2020/3505 - Contratación abierta – **"Contratación del Servicio de Mantenimiento de limpieza de los edificios y dependencias municipales del Excmo. Ayuntamiento de Elda"**, garantizando de este modo la posibilidad de atender, como mínimo, las posibles necesidades que se generen con motivo de la apertura al público de los centros educativos e instalaciones municipales durante el nuevo curso.

Se establece como presupuesto máximo del contrato, el importe de 20.661'16€ (IVA excluido) más 4.338'84€, en concepto de 21% de IVA, lo que ascenderá a un total de 25.000'00€/mes (IVA incluido), lo que supondrá, un máximo de 125.000'00€ (IVA incluido) durante la anualidad 2020 y un máximo de 175.000'00€ (IVA incluido) durante la anualidad 2021.

El presupuesto del contrato tiene carácter de máximo, encontrándose subordinado el número de servicios totales a las necesidades que acontezcan durante el período de ejecución del contrato, y no estando por tanto obligada la Administración a agotar el citado presupuesto máximo del contrato, sino tan sólo aquél que resulte estrictamente necesario.

Se establece un sistema de certificaciones mensuales, que se abonarán en función del número de horas totales que efectivamente hayan sido prestadas durante cada mes de ejecución del contrato, aplicando para el cálculo de los importes a abonar, el sistema de precios unitarios por horas de servicio prestadas.

Firma 2 de 2 | Ruben Alfaro Bernabé | 27/10/2020 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Federico José López Álvarez | 27/10/2020 | Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	4b55d703e2f04cac9d022b00d8e9abed001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original

En cuanto al tipo de tramitación del contrato, habida cuenta de las especiales características que lo definen y por tratarse de la prestación de un **servicio esencial cuya exigencia deriva directamente de la necesidad de adoptar medidas para hacer frente al Covid-19**, se aplicará la **TRAMITACIÓN DE EMERGENCIA**, todo ello en aplicación de la habilitación contenida en el **artículo 16 del Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19**, en el que se dispone que "*1.* ***La adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de las entidades del sector público para hacer frente al COVID-19 justificará la necesidad de actuar de manera inmediata, siendo de aplicación el*** artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público*, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las* Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. *2. De acuerdo con la previsión establecida en el párrafo anterior,* ***a todos los contratos que hayan de celebrarse por las entidades del sector público para atender las necesidades derivadas de la protección de las personas y otras medidas adoptadas por el Consejo de Ministros para hacer frente al COVID-19, les resultará de aplicación la tramitación de emergencia****. En estos casos, si fuera necesario realizar abonos a cuenta por actuaciones preparatorias a realizar por el contratista, no será de aplicación lo dispuesto respecto a las garantías en la mencionada* Ley 9/2017*, siendo el órgano de contratación quien determinará tal circunstancia en función de la naturaleza de la prestación a contratar y la posibilidad de satisfacer la necesidad por otras vías. De la justificación de la decisión adoptada deberá dejarse constancia en el expediente. 3.* ***El libramiento de los fondos necesarios para hacer frente a los gastos que genere la adopción de medidas para la protección de la salud de las personas frente al COVID-19 podrá realizarse a justificar…***".

SÉPTIMA.- Para la ejecución del presente contrato se ha procedido a recabar presupuesto a la entidad con capacidad para su ejecución 'AMFI-Asociación de Minusválidos Físicos Intercomarcal-', con CIF G-53.566.097, habiendo sido ofertado un precio hora servicio de 16'25€(IVA excluido), más 3'41€ en concepto de 21% de IVA, lo que asciende un total de 19'66/€/hora servicio (IVA incluido), el cual se considera ajustado al precio de mercado tomando en consideración las características del servicio a prestar.

Con fecha 18 de Agosto de 2020, se ha emitido **informe de fiscalización desfavorable**, con reparo suspensivo en base a determinados aspectos, habiendo sido no obstante emitido **informe de discrepancia** respecto de los motivos alegados en el reparo suspensivo, obrando dicho informe en el Expediente 001/2020/8285."

Visto todo lo anterior, por la Presidencia se propone a los miembros del Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

Firma 2 de 2 | Ruben Alfaro Bernabé | 27/10/2020 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Federico José López Álvarez | 27/10/2020 | Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	4b55d703e2f04cac9d022b00d8e9abed001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original

PRIMERO.- Proceder a la contratación mediante **tramitación de emergencia**, en ejercicio de la habilitación contenida en el artículo **16 del Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19,** de un **contrato administrativo de servicios en función de necesidades**, en virtud de lo previsto en el artículo 17 en concordancia con el artículo 25.1.a), el artículo 25.2, los artículos 308 y ss., y la Disposición Adicional trigésima tercera de la Ley 9/2017, con la entidad 'AMFI-Asociación de Minusválidos Físicos Intercomarcal-', con CIF G-53.566.097 con un precio unitario de 19'66/€/hora servicio (IVA al 21% incluido), para la prestación de los servicios extraordinarios definidos en el cuerpo de la presente propuesta que deban ser prestados en cumplimiento de las medidas de protección y prevención del Covid-19 que vengan determinadas, bien por la actual normativa vigente contenida en el Real Decreto-Ley 21/2020, de 9 de junio, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, el Acuerdo de 19 de junio, del Consell, sobre medidas de prevención frente a la Covid-19 (modificado por Resolución de 17 de julio de 2020, de la consellera de Sanidad Universal y Salud Pública), en las "Medidas de prevención, higiene y promoción de la salud frente a Covid-19 para centros educativos en el curso 2020-2021 (Versión 22-06-2020), emitidas conjuntamente por el Ministerio de Sanidad y el Ministerio de Educación y Formación Profesional" y en el "Protocolo de protección y prevención frente a la transmisión y contagio del SARS-CoV-2 para centros educativos que impartan enseñanzas no universitarias en el curso 2020-21, de fecha 29 de julio de 2020, dictado conjuntamente por la Conselleria de Sanitat Unviersal i Salut Pública y la Conselleria d'Educació, Cultura i Esport", como por los futuros posibles cambios normativos que a la vista de la evolución de la situación sanitaria sean adoptados por parte de los gobiernos central y autonómico, aplicándose respecto del resto de condiciones contractuales las características expuestas en la presente propuesta (duración, presupuesto máximo, sistema de pago y certificaciones, etc.).

SEGUNDO.- Dar traslado de la presente propuesta al Servicio de Contratación, para que surta los trámites legales y reglamentarios que resulten necesarios para dar cumplimiento a la misma.

RECURSOS: Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa.

Firma 2 de 2 | Ruben Alfaro Bernabé | 27/10/2020 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Federico José López Álvarez | 27/10/2020 | Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	4b55d703e2f04cac9d022b00d8e9abed001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En los términos de la D.A. 15 de la LCSP los plazos se computarán desde la fecha de envío de la misma o del aviso de la notificación siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado en el mismo día en el Perfil del Contratante del órgano de contratación. En caso contrario desde la recepción de la notificación.

A continuación se producen las siguientes intervenciones:

El Sr Alcalde cede el uso de la palabra al Portavoz del Grupo Popular, D. Francisco José Muñoz, que interviene del siguiente modo: Buenos días a todos. En primer lugar hacer constar de la complicación de este contrato de la urgencia por la COVID, pero el PP no puede hacer otra cosa que votar a favor porque es algo necesario para que los niños y docentes de este municipio estén con la mayor seguridad y con todos los protocolos posibles para que no se extienda el COVID-19. Además es una empresa local, AMFI. Ayer hablamos con Andrés y nos hizo saber que va a contar con gente con discapacidad funcional y de movimiento, pero además va a incorporar a algunos trabajadores con discapacidad psíquica. Yo creo que el avance es algo que tenemos que poner en valor. Por eso, desde el Grupo Popular no podemos hacer otra cosa que, pese a la complejidad del contrato, de la urgencia y demás, votar a favor.

Sí que nos gustaría que ustedes desde el gobierno insten al Consell a que tomen ejemplo de lo que están haciendo los Ayuntamientos, en este caso el Ayuntamiento de Elda, que vamos a dotar de esta limpieza extraordinaria. Que desde el Consell tomen ejemplo y hagan lo mismo, y que no prometa, que lo haga. Y que a los centros de secundaria, que los ha dejado un poquito a los pies de los caballos, les ofrezca también este refuerzo de limpieza. También tienen derecho a tener este refuerzo de limpieza.

Agradecer sin más el trabajo rápido, urgente pero al final bien hecho, porque es una empresa local y además que trabaja con personas con discapacidad. Un ok del grupo popular, voto favorable por supuesto, pero por favor, que conste esa petición a Consellería y que cumpla también al igual que estamos haciendo los Ayuntamientos. Gracias.

A continuación interviene el Sr Alcalde: Muchas gracias Sr Muñoz. Yo quería agradecer el apoyo que están prestando todos los grupos políticos en esta corporación sobre las cuestiones sanitarias. El apoyo de la oposición en este aspecto, sabiendo, como decía el portavoz del PP, que se trata de un contrato complejo, nuevo… , pero es verdad que todo esto del COVID es

Firma 2 de 2 | Ruben Alfaro Bernabé | 27/10/2020 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Federico José López Álvarez | 27/10/2020 | Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	4b55d703e2f04cac9d022b00d8e9abed001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original

nuevo para todos y en nuestra ciudad tenemos que buscar las fórmulas para estar lo más protegidos en esta incertidumbre. Gracias.

Por la Presidencia se somete a votación su aprobación con el siguiente resultado: veinticinco de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: Veinticinco (Trece del Grupo Socialista, cinco del Grupo Popular, cinco del Grupo Ciudadanos Elda, uno del Grupo Esquerra Unida y el Concejal no adscrito, D. José Francisco Mateos Gras).

Votos en contra: Ninguno.

Abstención: Ninguna.

En consecuencia, la propuesta fue aprobada por unanimidad, al existir el quórum legalmente exigido.

Inversiones y Obras en la ciudad

2.2.1. PROPUESTA A PLENO REVISIÓN PRECIOS CONTRATO LIMASA "LIMPIEZA COLEGIOS PÚBLICOS Y CENTROS EDUCATIVOS"

Se pone en conocimiento de los miembros del Pleno el expediente de referencia que tiene por objeto la revisión de precios del contrato de servicio de mantenimiento de limpieza de edificios escolares y municipales de la ciudad de Elda, para el ejercicio 2020.

Visto que consta en el expediente Informe de fiscalización de fecha 11 de agosto de 2020.

Vista la Propuesta formulada por la Concejalía delegada de Inversiones y Servicios Públicos de fecha 12 de agosto de 2020, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Contratación y Patrimonio celebrada el 17 de septiembre de 2020, en la que se señala lo siguiente:

"ANTECEDENTES:

- Contrato suscrito con la mercantil Limasa Mediterranea S.A. el 30 de diciembre de 2013, en base al Acuerdo Plenario en sesión celebrada el dos de diciembre de 2013 de adjudicación del contrato de servicio de Mantenimiento de Limpieza de Edificios Escolares y Municipales de la ciudad de Elda.

Firma 2 de 2 | Ruben Alfaro Bernabé | 27/10/2020 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Federico José López Álvarez | 27/10/2020 | Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	4b55d703e2f04cac9d022b00d8e9abed001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original

- Acuerdo del Pleno Municipal, de fecha 9 de abril de 2020, por el que se acuerda la continuidad en la prestación del servicio de limpieza de edificios escolares y municipales de la ciudad de Elda por parte del adjudicatario "LIMASA MEDITERRÁNEA, S.A.".

- Solicitud con fecha de registro de entrada 29 de abril de 2020, del contratista solicitando revisión de precios para 2020.

- Clausula Séptima. Precio del contrato, del Pliego de Clausulas Administrativas Particulares.

LEGISLACIÓN APLICABLE:

- Real Decreto 2/2000 de 16 de junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

- Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley 8/2010, de 23 de Junio, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana de Bases de Régimen Local."

Visto todo lo anterior, por la Presidencia se propone a los miembros del Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Estimar la solicitud de la mercantil Limasa Mediterránea S.A. en la que de acuerdo con las cláusulas SÉPTIMA (PRECIO DEL CONTRATO) y VIGÉSIMO-TERCERA (REVISIÓN DE PRECIOS) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que sirvió de base para el Concurso, donde se establece como fórmula de revisión del Precios, el 85 por ciento sobre la variación experimentada por el Índice de Precios al Consumo que es de 0,80 %, elaborado por el Instituto Nacional de Estadística y tomando como base el mes correspondiente a la firma de contrato (treinta de diciembre de 2013), se solicita se proceda a la Revisión desde el 1 de enero de 2020. Lo que supone un coeficiente de revisión en un 0,68 %.

SEGUNDO: Fijar el precio del servicio en 1.609.596,12 €/año, 134.133,01 €/mes, ambas cantidades con IVA incluido.

TERCERO: Se deberá tener en consideración la suspensión parcial de la ejecución del contrato de "Servicio de limpieza de edificios escolares y municipales de la ciudad de Elda" de fecha 27 de Abril de 2020. De conformidad con la entrada en vigor el 18 de marzo de 2020 del Real Decreto Ley 8/2020, de 17 de marzo de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social de COVID, habiendo asimismo entrado en vigor el día 2 de abril de 2020, su modificación mediante Real Decreto-Ley 11/2020, de 31 de marzo de 2020.

CUARTO: Reconocer a la compañía adjudicataria Limasa Mediterránea S.A. los atrasos correspondientes del 1 de Enero de 2020 al 27 de abril de 2020, que ascienden a 3.533,18 euros.

Firma 2 de 2 | Ruben Alfaro Bernabé | 27/10/2020 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Federico José López Álvarez | 27/10/2020 | Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	4b55d703e2f04cac9d022b00d8e9abed001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original

QUINTO: Notificar la presente resolución al Contratista, Intervención General, Concejalía de Inversiones y Servicios Públicos Sostenibles y a la Sección de Contratación.

RECURSO: Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Por la Presidencia se somete a votación su aprobación con el siguiente resultado: veinticinco de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: Veinticinco (Trece del Grupo Socialista, cinco del Grupo Popular, cinco del Grupo Ciudadanos Elda, uno del Grupo Esquerra Unida y el Concejal no adscrito, D. José Francisco Mateos Gras).

Votos en contra: Ninguno.

Abstención: Ninguna.

En consecuencia, la propuesta fue aprobada por unanimidad, al existir el quórum legalmente exigido.

Fiestas

2.3.1. INF PROP PLENO FIRMA CONVENIO JUNTA CENTRAL MOROS Y CRISTIANOS

Se pone en conocimiento de los miembros del Pleno el expediente de referencia que tiene por objeto la firma de un convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Elda y la Junta Central de Comparsas de Moros y Cristianos de Elda, para la organización y desarrollo de actividades relacionadas con la celebración de las Fiestas de Moros y Cristianos 2020.

Visto que consta en el expediente Informe de fiscalización de fecha 7 de septiembre de 2020.

Firma 2 de 2 | Ruben Alfaro Bernabé | 27/10/2020 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Federico José López Álvarez | 27/10/2020 | Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	4b55d703e2f04cac9d022b00d8e9abed001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original

Visto el Informe Propuesta emitido por la Concejalía delegada de Fiestas de fecha 31 de julio de 2020, dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Asuntos Generales de Ámbito Municipal, celebrada el 17 de septiembre de 2020, en el que se señala lo siguiente:

"**PRIMERO.-** Es objetivo del Ayuntamiento de Elda la información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local y muy especialmente la celebración de las Fiestas de Moros y Cristianos en honor a San Antón, constituyendo este objetivo, expresión evidente del interés público municipal.

SEGUNDO.- Es considerado por este Ayuntamiento que la Junta Central de Comparsas de Moros y Cristianos persigue esos mismos objetivos, organizado anualmente la celebración de las Fiestas de Moros y Cristianos que tienen lugar en el mes de junio y en honor a San Antón, así como los actos de la Media Fiesta, que se celebran en enero, y otras actividades relacionadas con estos festejos a lo largo del año.

TERCERO. - El Excmo. Ayuntamiento de Elda, en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal y ejercerá, en todo caso, como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de la Comunidad Autónoma la promoción de la Cultura, en general y de los equipamientos culturales y en particular la de preservar, promover y difundir sus fiestas y tradiciones, por lo que se estima conveniente la colaboración con la citada asociación, todo ello de acuerdo con lo establecido en el art. 25.2 apartado m) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

CUARTO.- Es por ello que se pretende, al amparo de lo dispuesto en los artículos 22.2.a) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según el cual "podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones**: a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las comunidades autónomas o de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones"** mediante procedimiento previsto en el artículo 28.1 de la misma ley a través del cual se determina que **"La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con los dispuesto en esta ley. Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de los que a este respecto establezca su normativa reguladora",** la aprobación de un convenio que canalice la colaboración entre ambas Entidades, así como la aportación económica a realizar por el Ayuntamiento de Elda y la forma de utilizar y justificar dicha aportación. Se ajusta igualmente a lo estipulado en la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Firma 2 de 2 | Ruben Alfaro Bernabé | 27/10/2020 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Federico José López Álvarez | 27/10/2020 | Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	4b55d703e2f04cac9d022b00d8e9abed001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original

QUINTO.- Existe consignación presupuestaria nominativa con cargo al Presupuesto del ejercicio de 2020 -aplicación presupuestaria 540 33811 48900- con un importe de 36.000 euros con destino a sufragar los gastos derivados de las fiestas de Moros y Cristianos. La Junta Central de Comparsas no ha podido celebrar este año 2020 los festejos debido a la crisis sanitaria provocada por el COVID 19, si bien a lo largo de este ejercicio ha asumido otros gastos derivados de estas fiestas que son objeto del presente convenio.

Se aporta al expediente documento RC, con nº referencia **920200000976** por un importe de 36.000 euros.

SEXTO.- Se aporta, como anexo, memoria de actividades y proyecto valorado de las actividades a realizar por la Junta Central de Moros y Cristianos.

Se aportan certificados de encontrarse al corriente la entidad de sus obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social como requisito necesario para la obtención de la condición de beneficiario (Artículo 13.2.e) LGS)

Se aporta certificado de encontrarse la entidad al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento.

Se aporta Declaración Jurada del Impuesto sobre el valor añadido (IVA) y certificado sobre otras subvenciones que podría o no percibir.

Desde el centro gestor FIESTAS se informa que la Junta Central de Comparsas de Moros y Cristianos NO ESTÁ INCURSA EN EXPEDIENTE POR CAUSA DE REINTEGRO.

SÉPTIMO.- Con fecha 29 de julio fue aprobada en Pleno la cuenta justificativa correspondiente al convenio entre el Ayuntamiento y la Junta Central de Comparsas de Moros y Cristianos correspondiente al ejercicio de 2019.

OCTAVO.- - Al tratarse de un abono anticipado a la justificación concedida, es el Pleno de la Corporación el órgano competente para su aprobación, de acuerdo con lo dispuesto en el articulado del Reglamento Municipal de Concesión de Subvenciones."

Visto todo lo anterior, por la Presidencia se propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Elda y la Junta Central de Comparsas de Moros y Cristianos de Elda, para la organización y desarrollo de actividades relacionadas con la celebración de las Fiestas de Moros y Cristianos de 2020, que en este año y a causa de la crisis del COVID 19 no se han podido celebrar, aunque si otros actos relacionados con éstas, con el siguiente literal:

Firma 2 de 2 | Ruben Alfaro Bernabé | 27/10/2020 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Federico José López Álvarez | 27/10/2020 | Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	4b55d703e2f04cac9d022b00d8e9abed001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ELDA Y LA JUNTA CENTRAL DE COMPARSAS DE MOROS Y CRISTIANOS DE ELDA

REUNIDOS

***DE UNA PARTE**, el Sr. Alcalde-Presidente, D. Rubén Alfaro Bernabé, en nombre y representación del **Excelentísimo Ayuntamiento de Elda**,*

***DE OTRA PARTE**, D. Pedro García Calvo, Presidente de la **Junta Central de Comparsas de Moros y Cristianos de Elda**, en nombre y representación de la misma, con CIF número G-03332467, y domicilio en Elda, calle Nueva, núm. 8. Consta inscrita en el Registro de Asociaciones del Excmo. Ayuntamiento de Elda con el número 32.*

Ambas partes se reconocen capacidad suficiente para obrar y suscribir el presente Convenio.

EXPONEN

***Primero.-** Que la **Junta Central de Comparsas de Moros y Cristianos** es una asociación sin ánimo de lucro que tiene por objeto principal la realización de las Fiestas de Moros y Cristianos de Elda, así como el desarrollo de otras actividades a lo largo del año destinadas al fomento, cuidado, organización y divulgación de las mencionadas Fiestas.*

***Segundo.-** Que la Junta Central de Comparsas de Moros y Cristianos ha presentado certificados de encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social, certificado de encontrarse al corriente de sus obligaciones con el Ayuntamiento, certificado sobre el Impuesto del Valor Añadido (IVA) y certificado de otras subvenciones que podría o no percibir.*

Además, desde el centro gestor FIESTAS se informa que la Junta Central de Comparsas NO ESTÁ INCURSA EN EXPEDIENTE POR CAUSA DE REINTEGRO.

***Tercero.-** Que el Excmo. Ayuntamiento de Elda, en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, y ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de la Comunidad Autónoma, la promoción de la cultura en general, la información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local, por lo que estima conveniente la colaboración con la Junta Central de Comparsas en el mantenimiento de las actividades en torno a las Fiestas de Moros y Cristianos, así como precisa de su colaboración en la organización del conjunto de actividades que se celebran durante las mismas, en especial el desarrollo y organización de los desfiles tradicionales, todo ello de acuerdo con lo*

Firma 2 de 2 | Ruben Alfaro Bernabé | 27/10/2020 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Federico José López Álvarez | 27/10/2020 | Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	4b55d703e2f04cac9d022b00d8e9abed001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original

establecido en el art. 25.2, apartados h) y m), de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Cuarto.-*Por cuanto antecede, y en virtud de lo establecido y previsto en el artículo 14 del Reglamento General de Subvenciones aprobado por el Ayuntamiento de Elda, es por lo que ambas partes desean suscribir el presente Convenio de otorgamiento de subvención y colaboración con arreglo a las siguientes*

CLÁUSULAS

PRIMERA.- *Es objeto del presente Convenio establecer las condiciones que permitan el otorgamiento de una subvención que canalice la colaboración del Ayuntamiento de Elda con la Junta Central de Comparsas de Moros y Cristianos de Elda, en la realización de actividades vinculadas a estas fiestas que, de manera excepcional y a causa de la crisis del COVID 19 no se han podido celebrar, aunque si otros actos relacionados con estas fiestas de acuerdo con el proyecto-presupuesto que se anexa.*

SEGUNDA.- *El Ayuntamiento de Elda colaborará con la financiación de los gastos ocasionados con motivo de la citadas festividades de acuerdo con el proyecto-presupuesto que se anexa al presente, y cuyo importe total asciende a 52.764,80 euros. La subvención otorgada por el Ayuntamiento asciende a 36.000 euros consignados en la aplicación presupuestaria -540 33811 48900- que supone un 68,22 % del coste total de la actividad subvencionada.*

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

La subvención regulada en el presente Convenio es compatible con cualquier otro tipo de ayuda o subvención que se obtenga para el mismo fin, convocadas por otras entidades públicas o privadas, excepto por el Excmo. Ayuntamiento de Elda y sus entidades dependientes, siempre que la concurrencia de estas ayudas no supere el coste total del Proyecto objeto de subvención.

A los efectos de este Convenio, no serán considerados gastos subvencionables:

- *Los intereses deudores en cuentas, ni recargos, intereses o sanciones administrativas o penales.*
- *Los gastos relacionados con el mantenimiento y suministros de la sede social de la entidad, tales como luz, agua, comunicaciones, limpieza, reparaciones, ...*
- *Los gastos de restauración de carácter restringido, es decir, limitado a un número determinado de comensales.*

Firma 2 de 2 | Ruben Alfaro Bernabé | 27/10/2020 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Federico José López Álvarez | 27/10/2020 | Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	4b55d703e2f04cac9d022b00d8e9abed001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original

• *Los gastos realizados con motivo de viajes y desplazamientos, tanto en vehículo propio como en transportes públicos.*

A efectos del presente convenio se consideran gastos subencionables los derivados de las Fiestas de Moros y Cristianos y de manera específica los que, a continuación se detalllan:

- Media fiesta:todos aquellos derivados de la celebración de la Media Fiesta (Iluminación, sonido, seguridad, pirotecnia, alquiler de trajes…)

- Acciones promocionales

- Diseño y maquetación revista.

TERCERA.- *El Ayuntamiento de Elda librará a la entidad señalada en la Cláusula Primera de este Convenio, la cantidad fijada en la Clausula Segunda en un solo pago, previa acreditación de ésta de hallarse al corriente con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social, mediante la presentación del oportunos certificados, además del certificado recabado por la propia administración municipal respecto a tributos propios y demás de derecho público.*

CUARTA*.- La duración de este Convenio se fija desde el momento de la suscripción hasta el 31 de diciembre de 2020. No obstante, serán imputables al presente Convenio los gastos que correspondan, de manera indubitada, a la naturaleza de la subvención que se concede, realizados con anterioridad a la formalización del mismo, siempre que estén debidamente justificados y se hayan realizado a partir del 1 de enero de 2020 y dentro de este ejercicio.*

QUINTA.- *La* ***Junta Central de Comparsas de Moros y Cristianos*** *se compromete, durante el periodo de vigencia del presente Convenio, a organizar y realizar actos relacionados con las Fiestas de Moros y Cristianos, siguiendo las observaciones que, por motivos de seguridad o de orden técnico, le indique el Ayuntamiento, así como a mantener las actividades tradicionales de la Mayordomía de San Antón y el Concurso de Fotografías. Las actividades, en el presente ejercicio serán las autorizadas antes y después del Estado de Alarma, cumpliendo estrictamente los protocolos sanitarios de actuación.*

SEXTA.- *La* ***Junta Central de Comparsas de Moros y Cristianos*** *tendrá la obligación de:*

1. Justificar la aplicación de las cantidades recibidas a las actividades para las que se le concede, de acuerdo con el Proyecto anexo que sirve de base para la concesión, mediante la presentación de la siguiente documentación, firmada por la persona o personas que tengan atribuida competencia suficiente, antes del 15 de noviembre de 2020:

• *Memoria detallada y descriptiva de las actividades realizadas.*

Firma 1 de 2 | Federico José López Álvarez | 27/10/2020 | Secretario General
Firma 2 de 2 | Ruben Alfaro Bernabé | 27/10/2020 | Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	4b55d703e2f04cac9d022b00d8e9abed001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original

• *Liquidación económica de las mismas, junto con facturas y comprobantes de pago con validez en el tráfico jurídico–mercantil o con eficacia administrativa, adjuntando justificante acreditativo de la transferencia, cargo en cuenta o talón bancario de todos y cada uno de los gastos subvencionados. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionados será superior al valor de mercado y se estará a las demás especificaciones contenidas en la normativa de aplicación y, en especial, la declaración sobre deducción de IVA o no deducible. En caso de justificar gastos de personal se realizará mediante recibos de nóminas firmados por los perceptores y justificantes de las cotizaciones a la Seguridad Social y de las retenciones a la Agencia Tributaria. En los originales de las facturas se colocará una estampilla que indicará que esa factura ha sido presentada a efectos de justificación ante este Ayuntamiento.*

La cuenta justificativa contendrá una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que, en su caso, hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

2. Colaborar con la Intervención Municipal en cuantas cuestiones se le indiquen por la misma, y seguir sus instrucciones.

La falta de justificación correcta de la subvención recibida dará lugar a la obligación de reintegrar la subvención concedida, con los correspondientes intereses de demora, de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Subvenciones, así como la pérdida del derecho de obtención de cualquier otra subvención por parte de este Ayuntamiento.

Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por parte de éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de criterios de graduación que responderán al principio de proporcionalidad, siempre y cuando quede justificado expresamente por el Centro Gestor el cumplimiento de los objetivos considerados en la concesión de la subvención.

SÉPTIMA.- *La* ***Junta Central de Comparsas de Moros y Cristianos*** *gozará de autonomía para la organización de las Fiestas de Moros y Cristianos, sin perjuicio de lo establecido en la Cláusula Quinta de este Convenio, siempre y cuando traslade a la Concejalía de Fiestas, según sus indicaciones, un borrador previo de las mismos, con la antelación suficiente para que los servicios municipales puedan emitir sus informes respecto a cuestiones de seguridad, ocupación de la vía pública, protección civil, etc.*

OCTAVA.- *En toda la publicidad que se realice por parte de la* ***Junta Central de Comparsas de Moros y Cristianos****, el Ayuntamiento de Elda figurará como PATROCINADOR de forma principal y destacada. La entidad organizadora podrá llegar a acuerdos de colaboración*

Firma 2 de 2 | Ruben Alfaro Bernabé | 27/10/2020 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Federico José López Álvarez | 27/10/2020 | Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	4b55d703e2f04cac9d022b00d8e9abed001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original

económica con otras instituciones públicas o privadas para la mejora de las actividades previstas, pero su presencia publicitaria será siempre menos destacada que la del Ayuntamiento.

NOVENA.- *Corresponde al Ayuntamiento de Elda la interpretación de las Cláusulas del presente Convenio, de conformidad con las normas aplicables.*

DÉCIMA.- *Las partes, reconociendo el carácter administrativo del presente Convenio, con renuncia de cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, se someten expresamente a la competencia y jurisdicción de los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Alicante y, en su caso, a las Salas de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana para la resolución de las cuestiones litigiosas que la aplicación de este Convenio pudiera suscitar.*

Y en prueba de conformidad con lo estipulado, las partes firman el presente Convenio por duplicado ejemplar, en la fecha y lugar reseñados al inicio.

Ayuntamiento de Elda	*Junta Central de Comparsas*
Fdo.: Rubén Alfaro Bernabé.	*Fdo.: Pedro García Calvo"*

SEGUNDO.- Autorizar y comprometer el gasto correspondiente por importe de 36.000 euros con cargo a la partida 540 33811 48900 del presupuesto municipal de 2020.

TERCERO.- Reconocer la obligación correspondiente por importe de 36.000 euros con cargo a la partida 540 33811 48900 del presupuesto municipal de 2020.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento para que proceda a la firma de este convenio.

QUINTO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Junta Central de Comparsas de Moros y Cristianos, a la Concejalía de Fiestas, a Intervención y Tesorería Municipales.

RECURSOS: Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Firma 2 de 2 | Ruben Alfaro Bernabé | 27/10/2020 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Federico José López Álvarez | 27/10/2020 | Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	4b55d703e2f04cac9d022b00d8e9abed001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original

Por la Presidencia se somete a votación su aprobación con el siguiente resultado: veinticinco de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: Veinticinco (Trece del Grupo Socialista, cinco del Grupo Popular, cinco del Grupo Ciudadanos Elda, uno del Grupo Esquerra Unida y el Concejal no adscrito, D. José Francisco Mateos Gras).

Votos en contra: Ninguno.

Abstención: Ninguna.

En consecuencia, la propuesta fue aprobada por unanimidad, al existir el quórum legalmente exigido.

2.3.2. INFORME PROP PLENO FIRMA CONVENIO COFRADÍA SANTOS PATRONOS

Se pone en conocimiento de los miembros del Pleno el expediente de referencia que tiene por objeto la firma de un convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Elda y la Cofradía de los Santos Patronos , para la organización y desarrollo de actividades relacionadas con la celebración de las Fiestas Mayores de Septiembre de 2020.

Visto que consta en el expediente Informe de fiscalización de fecha 7 de septiembre de 2020.

Visto el Informe Propuesta emitido por la Concejalía delegada de Fiestas de fecha 31 de julio de 2020, dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Asuntos Generales de Ámbito Municipal celebrada el 17 de de septiembre de 2020, en el que se señala lo siguiente:

"PRIMERO.- Es objetivo del Ayuntamiento de Elda la información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local y muy especialmente la celebración de las Fiestas Mayores de la ciudad que se celebran en el mes de septiembre en honor a la Virgen de la Salud y el Cristo del Buen Suceso, constituyendo este objetivo, expresión evidente del interés público municipal.

SEGUNDO.- Es considerado por este Ayuntamiento que la Cofradía de los Santos Patronos persigue esos mismos objetivos, organizado anualmente la celebración de los actos de las Fiestas Mayores de Septiembre, que tienen lugar en el mes de septiembre en honor a la Virgen de la Salud y el Cristo del Buen Suceso, y otras actividades relacionadas con estos festejos a lo largo del año. En el presente ejercicio la Cofradía de los Santos Patronos no podrá llevar a cabo las celebraciones en honor a la Virgen de la Salud y el Cristo del Buen Suceso, en los días 8 y 9 de septiembre, debido a la crisis sanitaria provocada por el COVID 19, que ha motivado la suspensión

Firma 2 de 2 | Ruben Alfaro Bernabé | 27/10/2020 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Federico José López Álvarez | 27/10/2020 | Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	4b55d703e2f04cac9d022b00d8e9abed001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original

de éstos, si bien llevará a cabo actividades relacionadas con estos festejos que son objeto del presente convenio.

TERCERO. - El Excmo. Ayuntamiento de Elda, en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal y ejercerá, en todo caso, como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de la Comunidad Autónoma la promoción de la Cultura, en general y de los equipamientos culturales y en particular la el preservar, promover y difundir sus fiestas y tradiciones, por lo que se estima conveniente la colaboración con la citada asociación, todo ello de acuerdo con lo establecido en el art. 25.2 apartado m) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

CUARTO.- Es por ello que se pretende, al amparo de lo dispuesto en los artículos 22.2.a) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según el cual "podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones**: a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las comunidades autónomas o de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones"** mediante procedimiento previsto en el artículo 28.1 de la misma ley a través del cual se determina que **"La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con los dispuesto en esta ley. Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de los que a este respecto establezca su normativa reguladora",** la aprobación de un convenio que canalice la colaboración entre ambas Entidades, así como la aportación económica a realizar por el Ayuntamiento de Elda y la forma de utilizar y justificar dicha aportación. Se ajusta igualmente a lo estipulado en la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

QUINTO.- Existe consignación presupuestaria nominativa con cargo al Presupuesto del ejercicio de 2.020 -540 33821 48900- con un importe de 9.000 euros con destino a sufragar los gastos derivados de la celebración de las Fiestas Mayores mediante la suscripción del correspondiente convenio de colaboración. La Cofradía de los Santos Patronos no podrá llevar a cabo la celebración de las fiesta patronales de la ciudad debido a la crisis sanitaria provocada por el COVID 19, si bien ha asumido gastos relacionados con estas fiestas que son objeto del presente convenio.

Se aporta al expediente documento RC, con nº referencia-apunte previo 920200000978 por un importe de 9.000 euros.

Firma 2 de 2 | Ruben Alfaro Bernabé | 27/10/2020 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Federico José López Álvarez | 27/10/2020 | Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	4b55d703e2f04cac9d022b00d8e9abed001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original

SEXTO.- Se aporta, como anexo, memoria de actividades y proyecto valorado de las actividades a realizar por la Cofradía de los Santos Patronos.

Se aportan certificados de encontrarse al corriente la entidad de sus obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social como requisito necesario para la obtención de la condición de beneficiario (Artículo 13.2.e) LGS),

Se aporta certificado de encontrarse la entidad al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento.

Se aporta Declaración Jurada del Impuesto sobre el valor añadido (IVA) y certificado sobre otras subvenciones que podría o no percibir.

De otro lado, se manifiesta desde el centro gestor FIESTAS que la Cofradia de los Santos Patronos no está incursa en expediente por causa de reintegro.

SÉPTIMO.- Con fecha 29 de julio de 2020 fue aprobada en Pleno la cuenta justificativa correspondiente al convenio entre el Ayuntamiento y la Cofradía de los Santos Patronos correspondiente al ejercicio de 2019.

OCTAVO.- Al tratarse de un abono anticipado a la justificación concedida, es el Pleno de la Corporación el órgano competente para su aprobación, de acuerdo con lo dispuesto en el articulado del Reglamento Municipal de Concesión de Subvenciones."

Visto todo lo anterior, por la Presidencia se propone a los miembros del Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Elda y la Cofradía de los Santos Patronos de Elda, para la organización y desarrollo de actividades relacionadas con la celebración de las Fiestas Mayores 2020, de acuerdo con el siguiente literal:

"**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ELDA Y LA COFRADÍA DE LOS SANTOS PATRONOS**

REUNIDOS

DE UNA PARTE*, el Sr. Alcalde-Presidente, D. Rubén Alfaro Bernabé, en nombre y representación del* ***Excelentísimo Ayuntamiento de Elda,***

DE OTRA PARTE*, D. Ramón González Amat, Presidente de la* ***Cofradía de los Santos Patronos de Elda****, en nombre y representación de la misma, con CIF número G53257697, y domicilio en Elda, calle Los Giles, Iglesia Santa Ana. Consta inscrita en el Registro de Asociaciones del Excmo. Ayuntamiento de Elda con el número 245.*

Firma 2 de 2 | Ruben Alfaro Bernabé | 27/10/2020 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Federico José López Álvarez | 27/10/2020 | Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	4b55d703e2f04cac9d022b00d8e9abed001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original

Ambas partes se reconocen capacidad suficiente para obrar y suscribir el presente Convenio.

EXPONEN

Primero.- *Que la* ***Cofradía de los Santos Patronos*** *es una asociación sin ánimo de lucro que tiene por objeto principal la realización de actividades festivas dentro de las Fiestas Mayores, así como el desarrollo de otras actividades a lo largo del año destinadas al fomento, cuidado, organización y divulgación de las mencionadas Fiestas. En el presente ejercicio la Cofradía de los Santos Patronos no podrá llevar a cabo las celebraciones en honor a la Virgen de la Salud y el Cristo del Buen Suceso, en los días 8 y 9 de septiembre, debido a la crisis sanitaria provocada por el COVID 19, que ha motivado la suspensión de éstos, si bien llevará a cabo actividades relacionadas con estos festejos que son objeto del presente convenio.*

Segundo.- *Que la Cofradía de los Santos Patronos ha presentado certificados de encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social, certificado de encontrarse al corriente de sus obligaciones con el Ayuntamiento, certificado sobre el Impuesto del Valor Añadido (IVA) y certificado de otras subvenciones que podría o no percibir.*

De otro lado se manifiesta, desde el centro gestor FIESTAS, que la Cofradía de los Santos Patronos no está incursa en expediente por causa de reintegro.

Tercero.- *Que el Excmo. Ayuntamiento de Elda, en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, y ejercerá, en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de la Comunidad Autónoma, la promoción de la cultura en general así como la información y promoción de la actividad turística de interés de ámbito local, por lo que estima conveniente la colaboración con la Cofradía de los Santos Patronos en el mantenimiento de las actividades en torno a las Fiestas Mayores, así como precisa de su colaboración en la organización del conjunto de actividades que se celebran durante las mismas, en especial la organización y desarrollo de los actos tradicionales. Todo ello de acuerdo con lo establecido en el art. 25.2, apartados h) y m), de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*

Cuarto.- *Por cuanto antecede, y en virtud de lo establecido y previsto en el artículo 14 del Reglamento General de Subvenciones aprobado por el Ayuntamiento de Elda, es por lo que ambas partes desean establecer el presente Convenio de otorgamiento de subvención y colaboración con arreglo a las siguientes*

Firma 2 de 2 | Ruben Alfaro Bernabé | 27/10/2020 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Federico José López Álvarez | 27/10/2020 | Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	4b55d703e2f04cac9d022b00d8e9abed001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original

CLÁUSULAS

PRIMERA.- *Es objeto del presente Convenio establecer las condiciones que permitirán el otorgamiento de una subvención que canalice la colaboración del Ayuntamiento de Elda con la Cofradía de los Santos Patronos, en la organización y desarrollo de actos relacionados con las Fiestas Mayores del año 2020, que este año, de manera excepcional y debido a la crisis sanitaria provocada por el COVID 19 no se podrán celebrar. No obstante, la Cofradía ha asumido gastos relacionados con estos festejos que son objeto del presente convenio, de acuerdo con el proyecto-presupuesto que se anexa.*

SEGUNDA.-*El Ayuntamiento de Elda colabora con la financiación de los gastos ocasionados con motivo de la citada festividad de acuerdo con el proyecto-presupuesto que se anexa al presente, y cuyo total asciende a 9.0000 €. La subvención otorgada por el Ayuntamiento asciende a 9.000 €, consignados en la aplicación presupuestaria 540 33821 48900, que supone un 100% del coste de la actividad subvencionada.*

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

La subvención regulada en el presente Convenio es compatible con cualquier otro tipo de ayuda o subvención que se obtenga para el mismo fin, convocadas por otras entidades públicas o privadas, excepto por el Excmo. Ayuntamiento de Elda y sus entidades dependientes, siempre que la concurrencia de estas ayudas no supere el coste total del Proyecto objeto de subvención.

A los efectos de este Convenio, no serán considerados gastos subvencionables:

- *Los intereses deudores en cuentas, ni recargos, intereses o sanciones administrativas o penales.*
- *Los gastos relacionados con el mantenimiento y suministros de la sede social de la entidad, tales como luz, agua, comunicaciones, limpieza, reparaciones.*
- *Los gastos de restauración de carácter restringido, es decir, limitado a un número determinado de comensales.*
- *Los gastos realizados con motivo de viajes y desplazamientos, tanto en vehículo propio como en transportes públicos.*

TERCERA.- *El Ayuntamiento de Elda librará a la entidad señalada en la Cláusula Primera de este Convenio, la cantidad fijada en la Cláusula Segunda en un solo pago, previa acreditación de ésta de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social, mediante la presentación del oportunos certificados, además del certificado*

Firma 2 de 2 | Ruben Alfaro Bernabé | 27/10/2020 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Federico José López Álvarez | 27/10/2020 | Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	4b55d703e2f04cac9d022b00d8e9abed001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original

recabado por la propia administración municipal respecto a tributos propios y demás de derecho público.

CUARTA.- *La duración de este Convenio se fija desde el momento de la suscripción hasta la fecha máxima de justificación prevista en las presentes bases. No obstante, serán imputables al presente Convenio los gastos que correspondan, de manera indubitada, a la naturaleza de la subvención que se concede, realizados con anterioridad a la formalización del mismo, siempre que estén debidamente justificados y se hayan realizado a partir del 1 de enero de 2020 y dentro de este ejercicio.*

QUINTA.- *La* ***Cofradía de los Santos Patronos*** *se compromete, durante el periodo de vigencia del presente Convenio, a organizar y realizar las actividades relacionadas con las Fiestas Mayores, siguiendo las observaciones que por motivos de seguridad o de orden técnico le indique el Ayuntamiento. Las actividades objeto de subvención serán las autorizadas antes y después del estado de Alarma, siguiendo en todo caso el protocolo de actuación establecido para éstas.*

SEXTA.- *La* ***Cofradía de los Santos Patronos*** *tendrá la obligación de:*

1. Justificar la aplicación de las cantidades recibidas a las actividades para las que se le concede, de acuerdo con el Proyecto anexo que sirve de base para la concesión, mediante la presentación de la siguiente documentación firmada por la persona o personas que tengan atribuida competencia suficiente, antes del 15 de noviembre de 2020:

- *Memoria detallada y descriptiva de las actividades realizadas.*
- *Liquidación económica de las mismas, junto con facturas y comprobantes de pago con validez en el tráfico jurídico–mercantil o con eficacia administrativa, adjuntando justificante acreditativo de la transferencia, cargo en cuenta o talón bancario de todos y cada uno de los gastos subvencionados. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionados será superior al valor de mercado y se estará a las demás especificaciones contenidas en la normativa de aplicación y, en especial, la declaración sobre deducción de IVA o no deducible. En caso de justificar gastos de personal se realizará mediante recibos de nóminas firmados por los perceptores y justificantes de las cotizaciones a la Seguridad Social y de las retenciones a la Agencia Tributaria. En los originales de las facturas se colocará una estampilla que indicará que esa factura ha sido presentada a efectos de justificación ante este Ayuntamiento.*

La cuenta justificativa contendrá una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que, en su caso, hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

2. Colaborar con la Intervención Municipal en cuantas cuestiones se le indiquen por la misma, y seguir sus instrucciones.

Firma 2 de 2 | Ruben Alfaro Bernabé | 27/10/2020 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Federico José López Álvarez | 27/10/2020 | Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	4b55d703e2f04cac9d022b00d8e9abed001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original

La falta de justificación correcta de la subvención recibida dará lugar a la obligación de reintegrar la subvención concedida con los correspondientes intereses de demora, de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Subvenciones, así como la pérdida del derecho de obtención de cualquier otra subvención por parte de este Ayuntamiento.

Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por parte de éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de criterios de graduación que responderán al principio de proporcionalidad, siempre y cuando quede justificado expresamente por el Centro Gestor el cumplimiento de los objetivos considerados en la concesión de la subvención.

SÉPTIMA.- *La* ***Cofradía de los Santos Patronos*** *gozará de autonomía para la organización de actos relacionados con las Fiestas Mayores 2020, sin perjuicio de lo establecido en la Cláusula Quinta de este Convenio, siempre y cuando traslade a la Concejalía de Fiestas, según sus indicaciones, un borrador previo de las mismas, con la antelación suficiente para que los servicios municipales puedan emitir sus informes respecto a cuestiones de seguridad, ocupación de la vía pública, protección civil, etc...En cualquier caso las actividades estarán sujetas a la normativa vigente en materia sanitaria.*

OCTAVA.- *En toda la publicidad que se realice por parte de la* ***Cofradía de los Santos Patronos****, el Ayuntamiento de Elda figurará como PATROCINADOR de forma principal y destacada. La entidad organizadora podrá llegar a acuerdos de colaboración económica con otras instituciones públicas o privadas para la mejora de las actividades previstas, pero su presencia publicitaria será siempre menos destacada que la del Ayuntamiento.*

NOVENA.- *Corresponde al Ayuntamiento de Elda la interpretación de las Cláusulas del presente Convenio, de conformidad con las normas aplicables.*

DÉCIMA.- Regulación Jurídica.- *El presente convenio se dicta al amparo de lo dispuesto en los artículos 22.2.a) y 28.1 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Corresponde al Excmo. Ayuntamiento de Elda la interpretación de las clausulas del presente Convenio de acuerdo con lo dispuesto en dicha Ley.*

En lo no dispuesto por esta normativa se estará a la legislación administrativa general y demás aplicable a la materia

DÉCIMO PRIMERA.-Jurisdicción.- *Las partes reconociendo el carácter administrativo del presente convenio, con renuncia de cualquier otro fuero que pudiera corresponderle, se someten expresamente a la competencia y jurisdicción de los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Alicante y, en su caso, a las Salas de lo Contencioso Administrativo*

Firma 2 de 2 | Ruben Alfaro Bernabé | 27/10/2020 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Federico José López Álvarez | 27/10/2020 | Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	4b55d703e2f04cac9d022b00d8e9abed001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original

del Tribunal Superior de Justicia pertenecientes a dicha ciudad, para la resolución de las cuestiones litigiosas que la aplicación y ejecución de este convenio pudiera suscitar.

En prueba de conformidad, se firma el presente Convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

Excmo. Ayuntamiento de Elda *Cofradía de los Santos Patronos*

Fdo.: Rubén Alfaro Bernabé. *Fdo.: Ramón González Amat."*

SEGUNDO.- Autorizar y comprometer el gasto correspondiente por importe de 9.000 euros con cargo a la partida 540 33821 48900 del presupuesto municipal de 2020.

TERCERO .- Reconocer la obligación correspondiente por importe de 9.000 euros con cargo a la partida 540 33821 48900 del presupuesto municipal de 2020.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento para que proceda a la firma de este convenio.

SEXTO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Cofradía de los Santos Patronos, a la Concejalía de Fiestas, a Intervención y Tesorería Municipales.

RECURSOS: Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Por la Presidencia se somete a votación su aprobación con el siguiente resultado: veinticinco de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: Veinticinco (Trece del Grupo Socialista, cinco del Grupo Popular, cinco del Grupo Ciudadanos Elda, uno del Grupo Esquerra Unida y el Concejal no adscrito, D. José Francisco Mateos Gras).

Firma 2 de 2 | Ruben Alfaro Bernabé | 27/10/2020 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Federico José López Álvarez | 27/10/2020 | Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	4b55d703e2f04cac9d022b00d8e9abed001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original

Votos en contra: Ninguno.

Abstención: Ninguna.

En consecuencia, la propuesta fue aprobada por unanimidad, al existir el quórum legalmente exigido.

2.3.3. INF PROP PLENO FIRMA CONVENIO FALLAS

Se pone en conocimiento de los miembros del Pleno el expediente de referencia que tiene por objeto la firma de un convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Elda y la Junta Central de Fallas de Elda, ejercicio 2020.

Visto que consta en el expediente Informe de fiscalización de fecha 15 de septiembre de 2020.

Visto el Informe Propuesta emitido por la Concejalía Delegada de Fiestas de fecha 10 de septiembre de 2020, dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Asuntos Generales de Ámbito Municipal celebrada el 17 de septiembre de 2020, en el que se señala lo siguiente:

"**PRIMERO.-** Es objetivo del Ayuntamiento de Elda preservar y promover la celebración de sus fiestas y tradiciones, y muy especialmente la celebración de las Fiestas de Fallas en honor a San Crispín y San Crispiniano, constituyendo este objetivo, expresión evidente del interés público municipal.

SEGUNDO.- Es considerado por este Ayuntamiento que la Junta Central de Fallas persigue esos mismos objetivos, organizado anualmente la celebración de las Fiestas de Fallas de Elda que tienen lugar en el mes de septiembre,en honor a los santos San Crispín y San Crispiniano. Durante el presente ejercicio, y debido al decreto del Estado de Alarma provocado por la crisis sanitaria del COVID 19, la Junta Central de Fallas no ha podido llevar a cabo la celebración de los días grandes de estos festejos, si bien ha celebrado otras actividades relacionadas con estos festejos.

TERCERO. - El Excmo. Ayuntamiento de Elda, en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal y ejercerá, en todo caso, como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de la Comunidad Autónoma la promoción de la Cultura en general y de los equipamientos culturales y en particular la información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local, por lo que se estima conveniente la colaboración con la citada asociación, todo ello de acuerdo con lo establecido en el art. 25.2 apartado m) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Firma 2 de 2 | Ruben Alfaro Bernabé | 27/10/2020 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Federico José López Álvarez | 27/10/2020 | Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	4b55d703e2f04cac9d022b00d8e9abed001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original

CUARTO.- Es por ello que se pretende, al amparo de lo dispuesto en los artículos 22.2.a) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según el cual "podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones**: a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las comunidades autónomas o de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones"** mediante procedimiento previsto en el artículo 28.1 de la misma ley a través del cual se determina que **"La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con los dispuesto en esta ley. Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de los que a este respecto establezca su normativa reguladora",** la aprobación de un convenio que canalice la colaboración entre ambas Entidades, así como la aportación económica a realizar por el Ayuntamiento de Elda y la forma de utilizar y justificar dicha aportación. Se ajusta igualmente a lo estipulado en la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

QUINTO.- Existe consignación presupuestaria nominativa con cargo al Presupuesto del ejercicio de 2.020 540 33861 48900 con un importe de 14.000,00 euros con destino a sufragar los gastos derivados de las fiestas de Fallas. La Junta Central de Fallas, pese a no poder celebrar las Fiestas de Fallas este año 2020 debido a la crisis sanitaria provocada por el COVID 19 ha realizado gastos relacionados con estos festejos, objeto del presente convenio.

Se aporta al expediente documento RC con número de referencia 92020001016 por importe de 14.000,00 euros.

SEXTO.- Se aporta, como anexo, memoria de actividades y proyecto valorado de las actividades a realizar por la Junta Central de Fallas de Elda.

Se aportan certificados de encontrarse al corriente la entidad de sus obligaciones con la Seguridad Social y la Agencia Tributaria, como requisito necesario para la obtención de la condición de beneficiario (Artículo 13.2.e) LGS).

Se aporta certificado de encontrarse la entidad al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento.

Se aporta Declaración Jurada del Impuesto sobre el valor añadido (IVA) y certificado sobre otras subvenciones que podría o no percibir.

De otro lado, se informa desde el centro gestor FIESTAS que la Junta Central de Fallas no está incursa en expediente por causa de reintegro.

Firma 2 de 2 | Ruben Alfaro Bernabé | 27/10/2020 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Federico José López Álvarez | 27/10/2020 | Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	4b55d703e2f04cac9d022b00d8e9abed001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original

SÉPTIMO.- Con fecha 29 de julio de 2020 ha sido aprobada en Pleno la cuenta justificativa correspondiente al convenio suscrito entre el Ayuntamiento y la Junta Central de Fallas en el ejercicio 2019.

OCTAVO.- Al tratarse de un abono anticipado a la justificación concedida, es el Pleno de la Corporación el órgano competente para su aprobación, de acuerdo con lo dispuesto en el articulado del Reglamento Municipal de Concesión de Subvenciones.

Visto todo lo anterior, por la Presidencia se propone a los miembros del Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el convenio con la Junta Central de Fallas que regule la subvención destinada a sufragar los gastos derivados de la celebración de actividades relacionadas con las Fiestas de Fallas en 2020, con el siguiente literal:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ELDA Y LA JUNTA CENTRAL DE FALLAS.

REUNIDOS

DE UNA PARTE**, el Sr. Alcalde-Presidente, D. Rubén Alfaro Bernabé, en nombre y representación del **EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE ELDA,

***DE OTRA PARTE**, D. Fernando Álvarez Sempere, **Presidente de la Gestora de la Junta Central de Fallas**, en nombre y representación de la misma, con CIF número G03348539, y con domicilio en Elda, calle Virgen de Monserrat, 8. Consta inscrita en el Registro de Asociaciones del Excmo. Ayuntamiento de Elda con el número 8.*

Ambas partes se reconocen capacidad suficiente para obrar y suscribir el presente Convenio.

EXPONEN

***Primero.-** Que la **Junta Central de Fallas** es una asociación sin ánimo de lucro que tiene por objeto principal la realización de actividades festivas dentro de las Fiestas de Fallas, así como el desarrollo de otras actividades a lo largo del año destinadas al fomento, cuidado, organización y divulgación de las mencionadas Fiestas.*

***Segundo.-** Que la Junta Central de Fallas ha presentado certificados de encontrarse la entidad al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social, certificado de encontrarse la entidad al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, Declaración Jurada del Impuesto sobre el valor añadido (IVA) y certificado sobre otras subvenciones que podría o no percibir.*

Firma 2 de 2 | Ruben Alfaro Bernabé | 27/10/2020 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Federico José López Álvarez | 27/10/2020 | Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	4b55d703e2f04cac9d022b00d8e9abed001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original

De otro lado se informa desde el centro gestor FIESTAS que la Junta Central de Fallas no está incursa en expediente por causa de reintegro.

Tercero.- *Que el Excmo. Ayuntamiento de Elda, en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, y ejercerá, en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de la Comunidad Autónoma, la promoción de la cultura en general así como la información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local, por lo que estima conveniente la colaboración con la Junta Central de Fallas en el mantenimiento de las actividades en torno a las Fiestas de Fallas todo ello de acuerdo con lo establecido en el art. 25.2, apartados h) y m), de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*

Cuarto.- *Por cuanto antecede, y en virtud de lo establecido y previsto en el artículo 14 del Reglamento General de Subvenciones aprobado por este Ayuntamiento de Elda, es por lo que ambas partes desean suscribir el presente convenio de otorgamiento de subvención y colaboración con arreglo a las siguientes*

CLAUSULAS

PRIMERA.- *Es objeto del presente Convenio el establecer las condiciones que permitan el otorgamiento de una subvención que canalice la colaboración del Ayuntamiento de Elda con la Junta Central de Fallas, para sufragar gastos derivados de la fiestas de Fallas que se acometen a lo largo del año, pese a que este año 2020 no se pueden celebrar los festejos debido a la crisis sanitaria provocada por el COVID 19, pero si otras actividades relacionadas con esta celebración, de acuerdo con el proyecto-presupuesto que se anexa.*

SEGUNDA.- *El Ayuntamiento de Elda colabora con la financiación de los gastos ocasionados de acuerdo con el proyecto-presupuesto que se anexa al presente, y cuyo importe total asciende a 14.300 euros. La subvención otorgada por el Ayuntamiento asciende a* ***14.000.- euros****, consignados en la aplicación presupuestaria* ***540 33861 48900****, que supone un 97,90% sobre el coste total de la actividad subvencionada.*

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

La subvención regulada en el presente Convenio es compatible con cualquier otro tipo de ayuda o subvención que se obtenga para el mismo fin, convocadas por otras entidades públicas o privadas, excepto por el Excmo. Ayuntamiento de Elda y sus entidades dependientes, siempre que la concurrencia de estas ayudas no supere el coste total del Proyecto objeto de la subvención.

Firma 2 de 2 | Ruben Alfaro Bernabé | 27/10/2020 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Federico José López Álvarez | 27/10/2020 | Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	4b55d703e2f04cac9d022b00d8e9abed001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original

A los efectos de este Convenio, no serán considerados gastos subvencionables:

- *Los intereses deudores en cuentas, ni recargos, intereses o sanciones administrativas o penales.*
- *Los gastos relacionados con el mantenimiento y suministros de la sede social de la entidad, tales como luz, agua, comunicaciones, limpieza, reparaciones.etc.,*
- *Los gastos de restauración de carácter restringido, es decir, limitado a un número determinado de comensales.*
- *Los gastos realizados con motivo de viajes y desplazamientos, tanto en vehículo propio como en transportes públicos*

A efectos del presente convenio se consideran gastos subvencionarles:

Los derivados de la actividad de las fiestas de Fallas tales como festival de playbacks (sonido, proyecciones, premios, SGAE,) arreglos indumentaria, obsequios comisiones infantiles, revista, etc.

***TERCERA**.- El Ayuntamiento de Elda librará a la entidad señalada en la Cláusula Primera de este Convenio la cantidad fijada en la Cláusula Segunda en un solo pago, previa acreditación de ésta de hallarse al corriente en todas sus obligaciones ante la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social, mediante la presentación de los oportunos certificados, además del certificado recabado por la propia administración municipal respecto a las obligaciones de la entidad con respecto a los tributos propios y demás de derecho público.*

***CUARTA**.- La duración de este Convenio se fija desde el momento de la suscripción hasta la fecha máxima de justificación prevista en las presentes bases. No obstante, serán imputables al presente Convenio los gastos que correspondan, de manera indubitada, a la naturaleza de la subvención que se concede, realizados con anterioridad a la formalización del mismo, siempre que estén debidamente justificados y se hayan realizado a partir del 1 de enero de 2020 y dentro de este ejercicio.*

***QUINTA.-** La **Junta Central de Fallas** se compromete, durante el periodo de vigencia del presente Convenio, a organizar y realizar las actividades que le son propias, siguiendo las observaciones que, por motivos de seguridad o de orden técnico, le indique el Ayuntamiento, siendo los gastos derivados de éstos gastos subvencionables.*

***SEXTA.-** La **Junta Central de Fallas** tendrá la obligación de:*

A)ECONÓMICAS

Firma 2 de 2 | Ruben Alfaro Bernabé | 27/10/2020 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Federico José López Álvarez | 27/10/2020 | Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	4b55d703e2f04cac9d022b00d8e9abed001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original

1. Justificar la aplicación de las cantidades recibidas a las actividades para las que se le concede, de acuerdo con el Proyecto anexo que sirve de base para la concesión, mediante la presentación, de la siguiente documentación, firmada por la persona o personas que tengan atribuida competencia suficiente, antes del 15 de noviembre de 2020:

- *Memoria detallada y descriptiva de las actividades realizadas.*
- *Liquidación económica de las mismas, junto con facturas y comprobantes de pago con validez en el tráfico jurídico–mercantil o con eficacia administrativa, adjuntando justificante acreditativo de la transferencia, cargo en cuenta o talón bancario de todos y cada uno de los gastos subvencionados. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionados será superior al valor de mercado y se estará a las demás especificaciones contenidas en la normativa de aplicación y, en especial, la declaración sobre deducción de IVA o no deducible. En caso de justificar gastos de personal se realizará mediante recibos de nóminas firmados por los perceptores y justificantes de las cotizaciones a la Seguridad Social y de las retenciones a la Agencia Tributaria. En los originales de las facturas se colocará una estampilla que indicará que esa factura ha sido presentada a efectos de justificación ante este Ayuntamiento.*

La cuenta justificativa contendrá una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que, en su caso, hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

2. Colaborar con la Intervención Municipal en cuantas cuestiones se le indiquen por la misma, y seguir sus instrucciones.

La falta de justificación correcta de la subvención recibida dará lugar a la obligación de reintegrar la subvención concedida con los correspondientes intereses de demora, de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Subvenciones, así como la pérdida del derecho de obtención de cualquier otra subvención por parte de este Ayuntamiento.

Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por parte de éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de criterios de graduación que responderán al principio de proporcionalidad, siempre y cuando quede justificado expresamente por el Centro Gestor el cumplimiento de los objetivos considerados en la concesión de la subvención.

***SÉPTIMA**.- La Junta Central de Fallas gozará de autonomía para la organización de actividades relacionadas con las fiestas de Fallas, sin perjuicio de lo establecido en la Cláusula Quinta de este Convenio, siempre y cuando traslade a la Concejalía de Fiestas, según sus indicaciones, un borrador previo de las mismas, con la antelación suficiente para que los servicios*

Firma 2 de 2 | Ruben Alfaro Bernabé | 27/10/2020 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Federico José López Álvarez | 27/10/2020 | Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	4b55d703e2f04cac9d022b00d8e9abed001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original

municipales puedan emitir sus informes respecto a cuestiones de seguridad, ocupación de la vía pública, protección civil, etc.

OCTAVA.- *En toda la publicidad que se realice por parte de la Junta Central de Fallas, el Ayuntamiento de Elda figurará como PATROCINADOR de forma principal y destacada. La entidad organizadora podrá llegar a acuerdos de colaboración económica con otras instituciones públicas o privadas para la mejora de las actividades previstas, pero su presencia publicitaria será siempre menos destacada que la del Ayuntamiento.*

NOVENA.- *Corresponde al Ayuntamiento de Elda la interpretación de las cláusulas del presente Convenio, de conformidad con las normas aplicables.*

DÉCIMA*.- Las partes, reconociendo el carácter administrativo del presente Convenio, con renuncia de cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, se someten expresamente a la competencia y jurisdicción de los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Alicante y, en su caso, a las Salas de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana para la resolución de las cuestiones litigiosas que la aplicación de este Convenio pudiera suscitar.*

Y en prueba de conformidad con lo estipulado, las partes firman el presente Convenio por duplicado ejemplar, en la fecha y lugar reseñados al inicio.

Excmo. Ayuntamiento de Elda *Junta Central de Fallas*

Fdo.: Rubén Alfaro Bernabé. *Fdo.:Fernando Álvarez Sempere."*

SEGUNDO.- Autorizar y comprometer el gasto correspondiente por importe de 14.000 euros,con cargo a la aplicación presupuestaria 540 33861 48900 del presupuesto municipal aprobado para el ejercicio de 2020.

TERCERO.- Reconocer la obligación correspondiente por importe de 14.000 euros,con cargo a la aplicación presupuestaria 540 33861 48900 del presupuesto municipal aprobado para el ejercicio de 2020.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento para que proceda a la firma del presente convenio.

QUINTO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Junta Central de Fallas, a la concejalía de Fiestas, Intervención y Tesorería Municipales.

RECURSOS: Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Alcalde de este

Firma 2 de 2 | Ruben Alfaro Bernabé | 27/10/2020 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Federico José López Álvarez | 27/10/2020 | Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	4b55d703e2f04cac9d022b00d8e9abed001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original

Ayuntamiento de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

A continuación se producen las siguientes intervenciones:

El Sr. Alcalde cede el uso de la palabra a D. Francisco José Muñoz, que interviene del siguiente modo: Gracias Alcalde. Brevemente. Agradecidos desde el Grupo Popular de que hayáis traído los Convenios a este Pleno extraordinario y no hayáis esperado al Ordinario de la semana que viene porque, como bien sabemos todos, es necesario que los colectivos, que las Juntas Centrales, perciban la ayuda del Ayuntamiento de Elda para sufragar todos los gastos que, pese al COVID, y pese a no celebrar sus fiestas de la forma en que están acostumbrados, conlleva el mantenimiento de dichas juntas un gasto.

Vaya el agradecimiento por adelantado y por supuesto me he esperado a este punto porque hoy estaríamos metidos de lleno en las fiestas de Fallas y nos gustaría desde aquí mandar un fuerte abrazo a todos los falleros que desde hoy se van a perder estas fiestas. Nos vamos a perder el pueblo entero estas fiestas, al igual que pasó con las fiestas de Moros y Cristianos, Semana Santa y también las Patronales, porque no pudimos hacer esas fiestas tan bonitas y lucidas que hacemos siempre. Agradecer a todos los festeros y entidades festeras de esta ciudad que sigan trabajando duro pese al COVID, y esperar que el año que viene el Convenio sea total porque se desarrollen todas las fiestas con normalidad. Muchas gracias Sr Alcalde.

Por la Presidencia se somete a votación su aprobación con el siguiente resultado: veinticinco de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: Veinticinco (Trece del Grupo Socialista, cinco del Grupo Popular, cinco del Grupo Ciudadanos Elda, uno del Grupo Esquerra Unida y el Concejal no adscrito, D. José Francisco Mateos Gras).

Votos en contra: Ninguno.

Abstención: Ninguna.

Firma 2 de 2 | Ruben Alfaro Bernabé | 27/10/2020 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Federico José López Álvarez | 27/10/2020 | Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	4b55d703e2f04cac9d022b00d8e9abed001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original

En consecuencia, la propuesta fue aprobada por unanimidad, al existir el quórum legalmente exigido.

2.3.4. INF PROP PLENO FIRMA CONVENIO SEMANA SANTA

Se pone en conocimiento de los miembros del Pleno el expediente de referencia que tiene por objeto la firma de un Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Elda y la Hermandad de Cofradías de la Semana Santa de Elda, para la organización y desarrollo de actividades relacionadas con la celebración de la Semana Santa 2020.

Visto que consta en el expediente Informe de fiscalización de fecha 15 de septiembre de 2020.

Visto el Informe Propuesta emitido por la Concejalía delegada de Fiestas de fecha 10 de septiembre de 2020, dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Asuntos Generales de Ámbito Municipal, celebrada el 17 de septiembre de 2020, en el que se señala lo siguiente:

"**PRIMERO.-** Por parte de la Concejalía de Fiestas, se pone de manifiesto la necesidad de elaborar y tramitar expediente al objeto de conceder una subvención para la organización y desarrollo de actividades relacionadas con la celebración de la Semana Santa 2020 de nuestra ciudad, siendo el Convenio la forma más adecuada de canalizar la misma, de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 12 y 14 del Reglamento General de Subvenciones aprobado por este Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Es considerado por este Ayuntamiento que la Hermandad de Cofradías de la Semana Santa es la garante de las tradiciones relacionadas con estas celebración, a través de las diferentes cofradías encargadas de la organización de los actos. Durante el presente ejercicio de 2020 la Hermandad de Cofradías de la Semana Santa se vio obligada a suspender los actos centrales de estas celebraciones, debido al decreto del Estado de Alarma por la crisis sanitaria motivada por el COVID 19. No obstante, la entidad ha realizado otra serie de actividades relacionadas con esta festividad, todas ellas objeto del presente convenio,

TERCERO.- El Excmo. Ayuntamiento de Elda, en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal y ejercerá, en todo caso, como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de la Comunidad Autónoma la promoción de la Cultura en general y de los equipamientos culturales y en particular la salvaguarda de tradiciones y las promoción turística y cultural de la ciudad, por lo que se estima conveniente la colaboración con la citada asociación, todo ello de acuerdo con lo establecido en el art. 25.2 apartado m) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Firma 2 de 2 | Ruben Alfaro Bernabé | 27/10/2020 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Federico José López Álvarez | 27/10/2020 | Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	4b55d703e2f04cac9d022b00d8e9abed001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original

CUARTO.- Es por ello que se pretende, al amparo de lo dispuesto en los artículos 22.2.a) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según el cual "podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones**: a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las comunidades autónomas o de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones"** mediante procedimiento previsto en el artículo 28.1 de la misma ley a través del cual se determina que **"La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con los dispuesto en esta ley. Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de los que a este respecto establezca su normativa reguladora",** la aprobación de un convenio que canalice la colaboración entre ambas Entidades, así como la aportación económica a realizar por el Ayuntamiento de Elda y la forma de utilizar y justificar dicha aportación. Se ajusta igualmente a lo estipulado en la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

QUINTO.- Existe consignación presupuestaria nominativa con cargo al Presupuesto del ejercicio de 2020 aplicación presupuestaria 540 33872 48900 por importe de 8.000 euros.

Se aporta al expediente documento RC, con nº referencia-apunte previo 920200000983 por importe de 8.000 euros.

SEXTO.- Se aporta, como anexo, memoria de actividades de la Hermandad de Cofradias de la Semana Santa y proyecto valorado de las mismas.

Se aportan certificados de encontrarse al corriente la entidad de sus obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social como requisito necesario para la obtención de la condición de beneficiario (Artículo 13.2.e) LGS).

Se aporta certificado de encontrarse la entidad al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento.

Se aporta Declaración Jurada del Impuesto sobre el valor añadido (IVA) y certificado sobre otras subvenciones que podría o no percibir.

Desde el centro gestor FIESTAS se pone de manifiesto que la Hermandad de Cofradías de la Semana Santa NO ESTÁ INCURSA EN EXPEDIENTE POR CAUSA DE REINTEGRO.

SÉPTIMO.- Con fecha 29 de julio de 2020 fue aprobada por el Pleno del Ayuntamiento la cuenta justificativa correspondiente al convenio suscrito con la Hermandad de Cofradías de la Semana Santa en el ejercicio de 2019.

Firma 2 de 2 | Ruben Alfaro Bernabé | 27/10/2020 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Federico José López Álvarez | 27/10/2020 | Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	4b55d703e2f04cac9d022b00d8e9abed001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original

OCTAVO.- Dado que se trata de un convenio con pago previo a la justificación, corresponde al Pleno como órgano competente la aprobación del mismo."

Visto todo lo anterior, por la Presidencia se propone a los miembros del Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO. - Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Elda y la Hermandad de Cofradías de la Semana Santa de Elda, para la organización y desarrollo de actividades relacionadas con la celebración de la Semana Santa 2020, de acuerdo con el siguiente literal:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ELDA Y LA HERMANDAD DE COFRADÍAS DE LA SEMANA SANTA.

REUNIDOS

DE UNA PARTE, *el Sr. Alcalde-Presidente, D.Rubén Alfaro Bernabé. En nombre y representación del* ***EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE ELDA,*** *asistido por el Secretario, D. Federico López Álvarez.*

DE OTRA PARTE, D. José Pascual Barceló López, *Presidente de la Hermandad de Cofradías de la Semana Santa, en nombre y representación de la misma, con C.I.F. número G-03454774, y con domicilio en Elda, Calle Miguel de Unamuno, 5. Consta inscrita en el Registro de Asociaciones del Excmo. Ayuntamiento de Elda con el número 53.*

Ambas partes se reconocen capacidad suficiente para obrar y suscribir el presente Convenio.

EXPONEN

PRIMERO.- *Que la* ***Hermandad de Cofradías de la Semana Santa*** *es una asociación sin ánimo de lucro que tiene por objeto principal la realización de actividades festivas dentro de las Fiestas de Semana Santa, así como el desarrollo de otras actividades a lo largo del año destinadas al fomento, cuidado, organización y divulgación de las mencionadas Fiestas. Que durante el presente ejercicio de 2020 la Hermandad de Cofradías de la Semana Santa se vio obligada a suspender los actos centrales de estas celebraciones, debido al decreto del Estado de Alarma por la crisis sanitaria motivida por el COVID 19. No obstante, la entidad ha realizado otra serie de actividades relacionadas con esta festividad que son objeto del presente convenio.*

SEGUNDO.- *Que el Excmo. Ayuntamiento de Elda, en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, y ejercerá, en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de la Comunidad Autónoma, la promoción*

Firma 2 de 2 | Ruben Alfaro Bernabé | 27/10/2020 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Federico José López Álvarez | 27/10/2020 | Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	4b55d703e2f04cac9d022b00d8e9abed001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original

de la cultura en general así como la información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local, por lo que se estima conveniente la colaboración con la Hermandad de Cofradías de la Semana Santa en el mantenimiento de las actividades en torno a las Fiestas de Semana Santa, todo ello de acuerdo con lo establecido en el art. 25.2, apartados h) y m), de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

TERCERO.- *Que la Hermandad de Cofradías de la Semana Santa ha aportado certificados de encontrarse al corriente la entidad de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y ha aportado certificado la entidad de encontrarse al corriente de sus obligaciones con el Ayuntamiento, además de Declaración Jurada del Impuesto sobre el valor añadido (IVA) y certificado sobre otras subvenciones que podría o no percibir.*

De otro lado, desde el centro gestor FIESTAS se informa que la Hermandad de Cofradías de Semana Santa NO ESTÁ INCURSA EN EXPEDIENTE POR CAUSA DE REINTEGRO

CUARTO.- *Por cuanto antecede, y en virtud de lo establecido y previsto en el artículo 14 del Reglamento General de Subvenciones aprobado por este Ayuntamiento de Elda, es por lo que ambas partes desean suscribir el presente Convenio de otorgamiento de subvención y colaboración con arreglo a las siguientes*

CLAUSULAS

PRIMERA.- Objeto.- *Es objeto del presente Convenio el establecer las condiciones que permitan el otorgamiento de una subvención que canalice la colaboración de Ayuntamiento de Elda con la Hermandad de Cofradías de la Semana Santa, en la organización y desarrollo de actividades relacionadas con las Fiestas de Semana Santa. La Hermandad de Cofradías de Semana Santa no ha podido conmemorar esta celebración en este año 2020, debido a la crisis sanitaria provocada por el COVID 19. No obstante ha realizado, a lo largo del año, actividades relacionadas con estas fiestas, que son objeto del presente convenio y de acuerdo con el proyecto-presupuesto que se anexa.*

SEGUNDA.- Importe.- *El Ayuntamiento de Elda ha consignado para tal fin la cantidad de 8.000 euros en sus presupuestos, con cargo a la partida presupuestaria 540 33872 48900 con el fin de colaborar con los gastos ocasionados con motivo de la citada festividad.*

Se acepta el informe-valoración sobre el proyecto presentado que establece un importe mínimo a subvencionar de 8.500 euros. La aportación del Ayuntamiento asciende al 94,11 % del proyecto.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la

Firma 2 de 2 | Ruben Alfaro Bernabé | 27/10/2020 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Federico José López Álvarez | 27/10/2020 | Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	4b55d703e2f04cac9d022b00d8e9abed001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original

actividad subvencionada. La subvención regulada en el presente Convenio es compatible con cualquier otro tipo de ayuda o subvención que se obtenga para el mismo fin, convocadas por otras entidades públicas o privadas, excepto por el Excmo. Ayuntamiento de Elda y sus entidades dependientes, siempre que la concurrencia de estas ayudas no supere el coste total del Proyecto objeto de la subvención.

***TERCERA.- Forma de pago**.- El Ayuntamiento de Elda librará a la entidad señalada en la Cláusula Primera de este Convenio, la cantidad fijada en la Cláusula Segunda en un solo pago, previa acreditación de ésta de hallarse la Seguridad Social, mediante la presentación del oportunos certificados emitidos por la Tesorería General de la Seguridad Social, además del certificado municipal respecto a tributos propios y demás de derecho público, junto con el certificado respecto a las obligaciones de la entidad en la Agencia Tributaria.*

CUARTA.- Gastos subvencionables.

A los efectos de este Convenio, no serán considerados gastos subvencionables:

- *Los intereses deudores en cuentas, ni recargos, intereses o sanciones administrativas o penales.*
- *Los gastos relacionados con el mantenimiento y suministros de la sede social de la entidad, tales como luz, agua, comunicaciones, limpieza, reparaciones, etc.*
- *Los gastos de restauración de carácter restringido, es decir, limitado a un número determinado de comensales.*
- *Los gastos realizados con motivo de viajes y desplazamientos, tanto en vehículo propio como en transportes públicos.*

Se consideran gastos subvencionables todos los derivados de las actividades de la Hermandad de Cofradías de Semana Santa durante el presente año tales como exposiciones, charlas, certamen de Cornetas y Tambores, revista y publicidad, Belén Monumental, material fungible, envíos postales, etc.

QUINTA.- Obligaciones del beneficiario.

La Hermandad de Cofradías de la Semana Santa tendrá la obligación de

4º1. ECONÓMICAS.

Justificar la aplicación de las cantidades recibidas a las actividades para las que se le concede, de acuerdo con el proyecto que sirvió de base para la concesión, mediante la presentación, de la siguiente documentación firmada por la persona o personas que tengan atribuida competencia suficiente, antes del 10 de diciembre de 2020:

Firma 2 de 2 | Ruben Alfaro Bernabé | 27/10/2020 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Federico José López Álvarez | 27/10/2020 | Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	4b55d703e2f04cac9d022b00d8e9abed001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original

- Memoria detallada de la actividad realizada.

- Liquidación económica de las mismas, junto con facturas y comprobantes de pago con validez en el tráfico jurídico–mercantil o con eficacia administrativa, adjuntando justificante acreditativo de la transferencia, cargo en cuenta o talón bancario de todos y cada uno de los gastos subvencionados. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionados será superior al valor de mercado y se estará a las demás especificaciones contenidas en la normativa de aplicación y, en especial, la declaración sobre deducción de IVA o no deducible. En caso de justificar gastos de personal se realizará mediante recibos de nóminas firmados por los perceptores y justificantes de las cotizaciones a la Seguridad Social y de las retenciones a la Agencia Tributaria. En los originales de las facturas se colocará una estampilla que indicará que esa factura ha sido presentada a efectos de justificación ante este Ayuntamiento.

La cuenta justificativa contendrá una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que, en su caso, hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

Colaborar con la Intervención Municipal en cuantas cuestiones se le indiquen por la misma, y seguir sus instrucciones.

La falta de justificación correcta de la subvención recibida dará lugar a la obligación de reintegrar la subvención concedida con los correspondientes intereses de demora, de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Subvenciones , así como la pérdida del derecho de obtención de cualquier otra subvención por parte de este Ayuntamiento.

Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por parte de éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de criterios de graduación que responderán al principio de proporcionalidad, siempre y cuando quede justificado expresamente por el Centro Gestor el cumplimiento de los objetivos considerados en la concesión de la subvención.

4ª.2. OTRAS

En toda la publicidad que se realice por parte de la Hermandad de Cofradías de la Semana Santa, el Ayuntamiento de Elda figurará como PATROCINADOR de forma principal y destacada. La entidad organizadora podrá llegar a acuerdos de colaboración económica con otras instituciones, públicas o privadas, para la mejora de las actividades previstas, pero su presencia publicitaria será siempre menos destacada que la del Ayuntamiento.

SEXTA.- Entrada en vigor y plazo de vigencia.- *La duración de este Convenio se fija desde el momento de la suscripción hasta el 31 de diciembre de 2020. No obstante, serán*

Firma 2 de 2 | Ruben Alfaro Bernabé | 27/10/2020 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Federico José López Álvarez | 27/10/2020 | Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	4b55d703e2f04cac9d022b00d8e9abed001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original

imputables al presente Convenio los gastos que correspondan, de manera indubitada, a la naturaleza de la subvención que se concede, realizados con anterioridad a la formalización del mismo, siempre que estén debidamente justificados y se hayan realizado a partir del 1 de enero de 2020 y dentro de este ejercicio.

SÉPTIMA.- *La* ***Hermandad de Cofradías de la Semana Santa*** *se compromete, durante el periodo de vigencia del presente Convenio, a organizar y realizar las actividades que le son propias, siguiendo las observaciones que, por motivos de seguridad o de orden técnico, le indique el Ayuntamiento. Las actividades que se realicen antes y después del Estado de Alarma se realizaran siempre de acuerdo con los protocolos de seguridad que se hayan decretado.*

OCTAVA.- Regulación jurídica.- *El presente convenio se dicta al amparo de lo dispuesto en los artículos 22.2.a) y 28.1 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Corresponde al Ayuntamiento de Elda la interpretación de las cláusulas del presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en dicha ley y las normas aplicables.*

NOVENA.- Jurisdicción.- *Las partes, reconociendo el carácter administrativo del presente Convenio, con renuncia de cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, se someten expresamente a la competencia y jurisdicción de los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Alicante y, en su caso, a las Salas de lo Contencioso Admnistrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana para la resolución de las cuestiones letigosas que la aplicación de este Convenio pudiera suscitar.*

Y en prueba de conformidad con lo estipulado, las partes firman el presente Convenio por duplicado ejemplar, en la fecha y lugar reseñados al inicio.

Excmo. Ayuntamiento de Elda — *Hermandad de Cofradías de la Semana Santa*

Fdo.: Rubén Alfaro Bernabé. — *Fdo. José Pascual Barceló López"*

SEGUNDO.- Autorizar, disponer y reconocer la obligación del pago con cargo a la aplicación económica 540 33872 48900 por importe total de 8.000 euros del presupuesto municipal aprobado para el ejercicio 2020 y correspondiente al presente convenio entre el Ayuntamiento y la Hermandad de Cofradías de la Semana Santa de Elda.

TERCERO.- Autorizar al Sr. Alcalde a la firma del presente convenio en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Elda.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a la Hermandas de Cofradías de la Semana Santa , Concejalía de Fiestas y a la Intervención y Tesorería Municipales.

RECURSOS: Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a

Firma 2 de 2 | Ruben Alfaro Bernabé | 27/10/2020 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Federico José López Álvarez | 27/10/2020 | Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	4b55d703e2f04cac9d022b00d8e9abed001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original

contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

A continuación interviene el Sr Alcalde del siguiente modo: Abundando en lo que decía el Portavoz del Partido Popular creo que, tanto Ayuntamiento como los organismos festeros han estado a la altura de las circunstancias. No solamente el Ayuntamiento para apoyar esos gastos que sabéis que son de mantenimiento y básicos, aunque muchos de los colectivos no han podido celebrar como se debiera estas fiestas, pero también, en las negociaciones con estos colectivos, parte del convenio que tenían lo han cedido para disposición de este Ayuntamiento básicamente para cuestiones como las que decíamos antes, de temas de contratación extra de limpieza de colegios, etc.

Agradecer otra vez ese voto afirmativo a todos los grupos y también a todos los colectivos como al Ayuntamiento por esta altura de miras a pesar de que estamos viviendo esta situación de la pandemia.

Por la Presidencia se somete a votación su aprobación con el siguiente resultado: veinticinco de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: Veinticinco (Trece del Grupo Socialista, cinco del Grupo Popular, cinco del Grupo Ciudadanos Elda, uno del Grupo Esquerra Unida y el Concejal no adscrito, D. José Francisco Mateos Gras).

Votos en contra: Ninguno.

Abstención: Ninguna.

En consecuencia, la propuesta fue aprobada por unanimidad, al existir el quórum legalmente exigido.

Mercados

Firma 2 de 2 | Ruben Alfaro Bernabé | 27/10/2020 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Federico José López Álvarez | 27/10/2020 | Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	4b55d703e2f04cac9d022b00d8e9abed001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original

2.4.1. SOLICITUD TRASPASO PUESTOS DE VENTA NÚM. 19 Y 20 DEL MERCADO DE SAN FRANCISCO

Se pone en conocimiento de los miembros del Pleno el expediente de referencia que tiene por objeto la solicitud de traspaso de los puestos de venta núm. 19 y 20 del Mercado de San Francisco, titularidad de Dª. Juana Pastor Ortiz a Dª. María Martínez Pastor para dedicarlos a la misma actividad: venta de pastelería, bollería, confitería y conservas (puesto 19) y venta de frutos secos, afines y conservas (puesto 20).

Visto el Informe Propuesta emitido por la Concejalía delegada de Comercio y Mercados de fecha 11 de septiembre de 2020, dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Asuntos Generales de Ámbito Municipal celebrada el 17 de septiembre de 2020, en el que se señala lo siguiente:

"INFORME PROPUESTA

Por la Concejala Delegada del Área de Comercio y Mercados, se requiere informe sobre solicitud de traspaso de la adjudicación de los puestos de venta núm. 19 y 20 del Mercado de San Francisco.

1.- ANTECEDENTES

Primero.- Por Resolución de fecha de 20 de abril de 2012 se procedió a otorgar la concesión administrativa a Dª Juana Pastor Ortiz para el uso privativo del puesto número 19 del Mercado de San Francisco de Sales para la venta de pastelería, bollería y confitería, de acuerdo con las condiciones recogidas en el Pliego de Cláusulas Administrativos particulares y de prescripciones técnicas que regula dicha contratación, por el precio que se indica y con un plazo contado desde la formalización del correspondiente contrato, hasta el fin del vencimiento estipulado para la duración de la adjudicación, cuyo plazo comenzó en la fecha del acuerdo plenario de la adjudicación inicial, el 18 de mayo de 1999, siendo su fecha de término el 18 de mayo de 2024.

Segundo.- Por acuerdo de Pleno de 5 de junio de 2009, se accedió a lo solicitado por la mercantil Frutos Secos del Vinalopó, S.L., titular del puesto número 20 del Mercado de San Francisco de Sales, autorizando su traspaso a Dª Juana Pastor Ortiz, para dedicarlo a la venta de frutos secos y afines.

Tercero.- Por Resolución de 20 de noviembre de 2012, se autorizó a Dª Juana Pastor Ortiz ampliar la oferta de los puestos número 19 y 20 del Mercado de San Francisco, para los que ostenta concesión administrativa para la venta de pastelería, bollería, confitería, frutos secos y afines, para la venta de conservas.

Firma 2 de 2 | Ruben Alfaro Bernabé | 27/10/2020 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Federico José López Álvarez | 27/10/2020 | Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	4b55d703e2f04cac9d022b00d8e9abed001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original

Cuarto.- Que por Dª. Juana Pastor Ortiz, titular de los puestos de venta núm. 19 y 20 del Mercado de San Francisco, se presenta escrito solicitando autorización para su traspaso a Dª María Martínez Pastor, que ha prestado su conformidad a los mismos.

2.- LEGISLACIÓN APLICABLE

1. Reglamento de Mercados, aprobado por el Ayuntamiento en Pleno el día 19 de Abril de 1991 (BOPA núm. 120, 2130.05.1991).

2. Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por prestación de servicios y utilización de los Mercados de Abastos.

3.- FUNDAMENTOS

Primero.- El Reglamento de Mercados dispone en su artículo 14 que los derechos que corresponden a los titulares de los puestos podrán traspasarse por actos inter vivos y mortis causa. La transmisión por actos inter vivos requerirá la previa aprobación por el Ayuntamiento siempre que no se varíe el destino del puesto y el nuevo titular reúna los requisitos del artículo 11.1.: *"Podrán ser titulares de los puestos, las personas físicas o jurídicas, con plena capacidad de obrar, que posean la condición de comerciante, estén dados de alta a efectos de la Seguridad Social, cumpliendo las normas técnico sanitarias que les sean de aplicación y observen las normas de la Ley General de Comercio y demás normativa vigente"*. Estará obligado al pago regulado en la Ordenanza fiscal correspondiente, y su depósito previo será requisito indispensable para que el Ayuntamiento autorice la transmisión.

Segundo.- La Ordenanza Fiscal Reguladora de la prestación de servicios y utilización de los Mercados de Abastos, determina las tasas a satisfacer por el traspaso de los derechos de ocupación de los puestos del Mercado de San Francisco de Sales, reguladas en el artículo 6º apartado 4, en la cantidad de 2.559,16.- euros.

Tercero.- De acuerdo con el informe emitido por la Tesorería Municipal de fecha 10 de agosto de 2020, Dª. Juana Pastor Ortiz, no aparece como titular de deudas fiscales relacionadas con los puestos 19 y 20 del Mercado de San Francisco en período ejecutivo con el Ayuntamiento de Elda.

Cuarto.- En cuanto a los aspectos comerciales relacionados con la solicitud, se estima que el impacto del punto de venta en los establecimientos preexistentes, considerando la continuidad en la actividad anterior, no modificará las prestaciones de la Plaza de Abastos, en términos de oferta y servicio, manteniéndose, a su vez, la sectorización global del Mercado, facilitando una comercialización ordenada, que favorecerá la circulación del público en la sala de ventas. Por lo que la transmisión del comercio que se propone, mantendrá las condiciones

Firma 2 de 2 | Ruben Alfaro Bernabé | 27/10/2020 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Federico José López Álvarez | 27/10/2020 | Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	4b55d703e2f04cac9d022b00d8e9abed001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original

anteriores, en la exposición de productos, estética e imagen de los puestos de venta, así como el servicio que se ofrece a los consumidores.

3.- CONCLUSIONES

Por lo tanto, con base a lo expuesto y los fundamentos expresados en este informe técnico comercial, considerando lo establecido en el artículo 14 del Reglamento municipal de Mercados y los artículos 6.4 y 7.A) de la Ordenanza Ordenanza Fiscal Reguladora de la prestación de servicios y utilización de los Mercados de Abastos, se informa favorablemente la solicitud de traspaso de los puestos núm. 19 y 20 del Mercado de San Francisco de Dª. Juana Pastor Ortiz a Dª María Martínez Pastor, sin que varíe el destino de los mismos."

Visto todo lo anterior, por la Presidencia se propone a los miembros del Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Autorizar el traspaso de los puestos de venta núm. 19 y 20 del Mercado de San Francisco, titularidad de Dª. Juana Pastor Ortiz a Dª. María Martínez Pastor para dedicarlos a la misma actividad: venta de pastelería, bollería, confitería y conservas (puesto 19) y venta de frutos secos, afines y conservas (puesto 20), de acuerdo con los Pliegos de Cláusulas administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regulan dicha contratación y demás acuerdos referidos a la adjudicación.

SEGUNDO.- En aplicación de lo dispuesto en artículo 6º apartado 4 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la prestación de servicios y utilización de los Mercados de Abastos, las tasas a satisfacer por el traspaso de los derechos de ocupación de los puestos se determinan en la cantidad de 2.559,16.- euros. (liquidaciones n.º 2010000598 y 2010000599)

TERCERO.- Dª. María Martínez Pastor, queda subrogada en la posición del titular inicial del puesto, asumiendo cuantos derechos y obligaciones se deriven del mismo.

CUARTO.- La nueva titular deberá constituir, la garantía definitiva que corresponda en relación con la depositada por el anterior concesionario, con carácter previo a la formalización del correspondiente contrato. (liquidaciones n.º 2047000083 y 2047000084)

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo a las interesadas a los efectos oportunos.

SEXTO.- Dar traslado del presente acuerdo al Área municipal de Comercio y Mercados, Intervención municipal de Fondos, a la Tesorería municipal, Departamento de Patrimonio y al Centro de Salud Pública de Elda-Dirección General de Salud Pública de la Conselleria de Sanidad, a los efectos oportunos.

RECURSOS: Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a

Firma 2 de 2 | Ruben Alfaro Bernabé | 27/10/2020 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Federico José López Álvarez | 27/10/2020 | Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	4b55d703e2f04cac9d022b00d8e9abed001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original

contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Por la Presidencia se somete a votación su aprobación con el siguiente resultado: veinticinco de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: Veinticinco (Trece del Grupo Socialista, cinco del Grupo Popular, cinco del Grupo Ciudadanos Elda, uno del Grupo Esquerra Unida y el Concejal no adscrito, D. José Francisco Mateos Gras).

Votos en contra: Ninguno.

Abstención: Ninguna.

En consecuencia, la propuesta fue aprobada por unanimidad, al existir el quórum legalmente exigido.

Intervención

2.5.1. PROPUESTA PLENO APROBACIÓN CUENTA GENERAL 2019

Examinado el expediente de la Cuenta General correspondiente al ejercicio económico 2019, junto con toda la documentación anexa a la misma, según la legislación vigente.

Visto el Informe de Intervención emitido sobre ella y el dictamen favorable de la Comisión Especial de Cuentas de fecha 3 de agosto de 2020.

Considerando que la misma se expuso al público en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante nº 146 de 4 de agosto de 2020, y considerando que no se han presentado alegaciones.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales que atribuye al Pleno la competencia para la aprobación de la Cuenta General.

Firma 2 de 2 | Ruben Alfaro Bernabé | 27/10/2020 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Federico José López Álvarez | 27/10/2020 | Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	4b55d703e2f04cac9d022b00d8e9abed001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original

Visto el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, por la Presidencia se propone a los miembros del Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar la Cuenta General del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio económico 2019 en los términos y con la documentación que consta en el expediente.

SEGUNDO: Rendir la Cuenta General así aprobada y toda la documentación que la integra a la fiscalización del Tribunal de Cuentas tal y como establece el artículo **212.5** del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

RECURSOS: Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Por la Presidencia se somete a votación su aprobación con el siguiente resultado: veinticinco de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: Veinticinco (Trece del Grupo Socialista, cinco del Grupo Popular, cinco del Grupo Ciudadanos Elda, uno del Grupo Esquerra Unida y el Concejal no adscrito, D. José Francisco Mateos Gras).

Votos en contra: Ninguno.

Abstención: Ninguna.

En consecuencia, la propuesta fue aprobada por unanimidad, al existir el quórum legalmente exigido.

2.5.2. RATIFICACIÓN RESOLUCIÓN ALCALDÍA POR LA QUE SE REAJUSTA GASTO PLURIANUAL RENOVACIÓN AGUA POTABLE VIRGEN DE LA CABEZA

Firma 2 de 2 | Ruben Alfaro Bernabé | 27/10/2020 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Federico José López Álvarez | 27/10/2020 | Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	4b55d703e2f04cac9d022b00d8e9abed001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original

Se pone en conocimiento de los miembros del Pleno el expediente de referencia que tiene por objeto la ratificación de Resolución de Alcaldía de fecha 7 de septiembre de 2020, por la que se reajusta el gasto plurianual del proyecto de "Renovación de agua potable Virgen de la Cabeza".

Visto que consta en el expediente Informe de control financiero de fecha 7 de septiembre de 2020.

Vista la Propuesta formulada por la Concejalía delegada de Hacienda de fecha 10 de septiembre de 2020, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Hacienda y Recursos Humanos celebrada el 17 de septiembre de 2020.

De conformidad con la resolución de Alcaldía 2020/2185 de fecha 7 de septiembre de 2020, por la que se aprueba el expediente 13/2020 de modificaciones de crédito, y conforme con lo establecido en el art. 88 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, por la Presidencia se propone a los miembros del Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

ÚNICO: Ratificar el apartado segundo de la parte resolutiva del Decreto de Alcaldía 2020/2185 de 7 de septiembre, por el que se aprueba el expediente 13/2020 de modificaciones de crédito, que establece lo siguiente:

SEGUNDO: *Reajustar el gasto plurianual del proyecto "Renovación agua potable Virgen de la Cabeza" de la siguiente manera:*

GASTOSPLURIANUALES							
PROYECTO	**OBSERVACIONES**	**Coste Proyecto**			**2019**	**2020**	**Recursos afectados**
RENOV. AGUA POTABLE VGEM CABEZA	FINALIZACIÓN PROYECTO	336.429,52	18-PLIS8	57	135.906,99	200.522,53	
		336.429,52			**135.906,99**	**200.522,53**	**0,00**

Al tratarse de una competencia del Pleno de la Corporación la aprobación de gastos plurianuales de conformidad con el art. 88 del RD.500/90, procede la ratificación de ese órgano de esta reprogramación, debiendo promoverse esta ratificación desde el área de gerencia .

Firma 2 de 2 | Ruben Alfaro Bernabé | 27/10/2020 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Federico José López Álvarez | 27/10/2020 | Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	4b55d703e2f04cac9d022b00d8e9abed001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original

Asimismo, hasta la ratificación de la reprogramación de las anualidades, se procederá a retener el crédito habilitado en la aplicación 400-16106-61900 "RENOV. AGUA POTABLE VGEN CABEZA OTRAS INVER.REPOSICIÓN DE INFRAESTRUCTURAS" por 4.369,64€."

Por la Presidencia se somete a votación su aprobación con el siguiente resultado: veinticinco de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: Veinticinco (Trece del Grupo Socialista, cinco del Grupo Popular, cinco del Grupo Ciudadanos Elda, uno del Grupo Esquerra Unida y el Concejal no adscrito, D. José Francisco Mateos Gras).

Votos en contra: Ninguno.

Abstención: Ninguna.

En consecuencia, la propuesta fue aprobada por unanimidad, al existir el quórum legalmente exigido.

Juventud

2.6.1. INF PROP PLENO APROBACIÓN CUENTA JUSTIFICATIVA CONVENIO CONSEJO LOCAL JUVENTUD

Se pone en conocimiento de los miembros del Pleno el expediente de referencia que tiene por objeto solventar reparo y aprobar de la cuenta justificativa del Convenio entre el Ayuntamiento y el Consejo Local de la Juventud correspondiente al ejercicio de 2019.

Visto que con fecha 22 de julio de 2020, se emite Informe con reparos por la Intervención municipal.

Vista la Propuesta emitida por la Concejalía delegada de Juventud de fecha 28 de agosto de 2020, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Hacienda y Recursos Humanos, celebrada el 17 de septiembre de 2020, en la que se señala lo siguiente:

"**PRIMERO.-** Con fecha 10 de diciembre de 2019 se firmó convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Elda y el Consejo Local de la Juventud para la realización de actividades de esta entidad.

SEGUNDO.- Según la estipulación **2ª** del citado convenio. **Importe.-** *El Ayuntamiento de Elda librará a la entidad señalada en la Cláusula Primera de este Convenio, la cantidad fijada en la Cláusula Segunda en un solo pago, previa acreditación de ésta de hallarse al corriente con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social, mediante la presentación del oportunos certificados,*

Firma 2 de 2 | Ruben Alfaro Bernabé | 27/10/2020 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Federico José López Álvarez | 27/10/2020 | Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	4b55d703e2f04cac9d022b00d8e9abed001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original

además del certificado recabado por la propia administración municipal respecto a tributos propios y demás de derecho público.

TERCERO.- Según la estipulación **4º. Obligaciones del beneficiario *a) económicas.*** *Será obligación del beneficiario*

1. Justificar la aplicación de las cantidades recibidas a las actividades para las que se le concede, de acuerdo con el Proyecto anexo que sirve de base para la concesión, mediante la presentación de

la siguiente documentación, firmada por la persona o personas que tengan atribuida competencia suficiente, antes del 16 de diciembre de 2019:

• Memoria detallada y descriptiva de las actividades realizadas.

• Liquidación económica de las mismas, junto con facturas y comprobantes de pago con validez en el tráfico jurídico–mercantil o con eficacia administrativa, adjuntando justificante acreditativo de la transferencia, cargo en cuenta o talón bancario de todos y cada uno de los gastos subvencionados (...).

CUARTO.- Dentro del plazo estipulado en las bases reguladoras del presente convenio, con fecha 16 de diciembre de 2019 el Consejo Local de la Juventud presentó facturas de los gastos efectuados para la justificación del convenio, mientras que desde el centro gestor se ha remitido, debidamente suscrito, modelo de remisión de justificantes. No obstante, tras la presentación de facturas para la justificación de gastos, el órgano gestor le requirió sucesivas subsanaciones, todo ello de acuerdo con los artículos 70 y 71 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

QUINTO.- Con fecha 17 de julio de 2020 se emite por la Intervención Municipal informe de fiscalización con reparo según el cual

"C.6 .- No se adjunta justificante acreditativo de transferencia, cargo en cuenta o talón bancario de algunos de los gastos subvencionados. (Factura nº1078, nºER190103 y nº1077)

C.7.- Algunos de los gastos realizados no han sido pagados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación. (Facturas nº1000091, nº19/286, nº3, nº44/2019 y nº30)

Además la justificación a la aplicación de las cantidades recibidas no es correcta, según proyecto presentado objeto de la subvención según la estipulación 2ª del convenio. El proyecto presentado por el Consejo Local de la Juventud es de 3.100 euros y el anexo al modelo de remisión de la cuenta justificativa es de 3.033,88 euros."

Firma 1 de 2 | Federico José López Álvarez | 27/10/2020 | Secretario General
Firma 2 de 2 | Ruben Alfaro Bernabé | 27/10/2020 | Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	4b55d703e2f04cac9d022b00d8e9abed001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original

SEXTO.- Con fecha 6 de julio de 2020 el presidente del Consejo Local de la Juventud, Iñaki Ríos, presenta escrito explicando las circunstancias que han motivado los errores que pone de manifiesto el informe de Intervención, y a la vez adjuntan justificantes de que, efectivamente, el importe de la subvención corresponde a los gastos objeto de la subvención, si bien es cierto que, en el proyecto presentado en su día para la firma del convenio, se establece una previsión de gasto de 3.100 euros y la justificación efectuada es de 3.033,88 euros por lo que cabría solicitar al Consejo Local de la Juventud la **devolución de 64,84** euros que corresponden a la diferencia entre los 3.000 euros recibidos por el Ayuntamiento en concepto de subvención nominativa y el 96,77% de gasto subvencionado.

SÉPTIMO.- Por parte de la concejala de Juventud existe voluntad manifiesta de solventar el reparo emitido por la Intervención Municipal en su informe de fiscalización dado que se trata de una entidad que realiza una función social destacada entre los colectivos juveniles adscritos al Consejo Local de la Juventud, y dado que el presidente del mismo, manifiesta en su escrito aclaratorio la voluntad firme de no incurrir en el futuro en los errores objeto de reparo.

OCTAVO.- - Por tratarse de un convenio cuyo pago era previo a la justificación del mismo, fue el pleno del Ayuntamiento el encargado de su aprobación, razón por la cual corresponde al Pleno la aprobación de su cuenta justificativa."

Visto todo lo anterior, por la Presidencia se propone a los miembros del Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Solventar el reparo emitido por la Intervención Municipal según el cual

"C.6 .- No se adjuntan justificante acreditativo de transferencia, cargo en cuenta o talón bancario de algunos de los gastos subvencionados. (Factura nº1078, nºER190103 y nº1077)

C.7.- Algunos de los gastos realizados no han sido pagados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación. (Facturas nº1000091, nº19/286, nº3, nº44/2019 y nº30)

ya que el Consejo Local de la Juventud ha presentado justificantes de haber realizado los pagos correspondientes a los gastos objeto de subvención.

SEGUNDO.- Solicitar al Consejo Local de la Juventud la devolución de 64,84 euros que corresponden a la diferencia entre los 3.000 euros recibidos por el Ayuntamiento en concepto de subvención nominativa y el 96,77% de gasto subvencionado, en un plazo no superior a 15 días hábiles a partir de la recepción de la correspondiente notificación, transcurridos los cuales y en caso de no haber hecho efectivo el abono al Ayuntamiento se iniciaría por éste expediente de reintegro.

TERCERO.- Aprobar la cuenta justificativa correspondiente al convenio entre el Ayuntamiento y el Consejo Local de la Juventud correspondiente al ejercicio de 2019.

Firma 2 de 2 | Ruben Alfaro Bernabé | 27/10/2020 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Federico José López Álvarez | 27/10/2020 | Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	4b55d703e2f04cac9d022b00d8e9abed001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original

CUARTO.- Dar cuenta del presente acuerdo al Consejo Local de la Juventud, Concejalía de Juventud, Intervención y Tesorería Municipales.

RECURSOS: Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Por la Presidencia se somete a votación su aprobación con el siguiente resultado: veinticinco de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: Veinticinco (Trece del Grupo Socialista, cinco del Grupo Popular, cinco del Grupo Ciudadanos Elda, uno del Grupo Esquerra Unida y el Concejal no adscrito, D. José Francisco Mateos Gras).

Votos en contra: Ninguno.

Abstención: Ninguna.

En consecuencia, la propuesta fue aprobada por unanimidad, al existir el quórum legalmente exigido.

Recursos Humanos

2.7.1. PROPUESTA MODIFICACIÓN ACUERDO NORMAS REGULADORAS. ACUMULACIÓN ANUAL HORAS SINDICALES

Se pone en conocimiento de los miembros del Pleno el expediente de referencia que tiene por objeto la modificación del acuerdo sobre normas reguladoras de las relaciones entre el Ayuntamiento de Elda y los funcionarios a su servicio. Cómputo anual de horas sindicales.

Visto el Informe Propuesta emitido por la Concejalía delegada de Recursos Humanos con fecha 31 de agosto de 2020, dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de

Firma 2 de 2 | Ruben Alfaro Bernabé | 27/10/2020 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Federico José López Álvarez | 27/10/2020 | Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	4b55d703e2f04cac9d022b00d8e9abed001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original

Hacienda y Recursos Humanos celebrada el 17 de septiembre de 2020, en el que se señala lo siguiente:

"DEPARTAMENTO: **RECURSOS HUMANOS**

EXPEDIENTE: **GENERAL/2020/5878**

ASUNTO: **MODIFICACIÓN DEL ACUERDO DE CONDICIONES LABORALES. COMPUTO ANUAL HORAS SINDICALES**

ASUNTO: PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL ACUERDO SOBRE NORMAS REGULADORAS DE LAS RELACIONES ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ELDA Y LOS FUNCIONARIOS A SU SERVICIO

I. ANTECEDENTES:

Con fecha 30 de enero de 2009 se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante n.º 20, el Acuerdo sobre normas reguladoras de las relaciones entre el Ayuntamiento de Elda y los funcionarios a su servicio.

Posteriormente, dicho acuerdo ha sufrido modificaciones en varias ocasiones durante su vigencia, publicadas todas ellas también el Boletín Oficial de la Provincia, en fechas 17/07/2013, 12/12/2018, 31/03/2019 y la última el 30/07/2019.

Esta modificación que se propone trae causa de una solicitud de la Junta de Personal del Ayuntamiento de Elda, por la que solicitan regular convencionalmente la posibilidad de una acumulación anual de horas sindicales de los Delegados de Personal y Sindicales, para sí o en uno o varios de sus componentes, sin rebasar el máximo total, para para poder disfrutar de su derecho al crédito sindical de una manera más flexible y eficiente.

Se negocia y acuerda dicha modificación en Mesa General de Negociación, en sesión celebrada el 30 de junio de 2020, constando Dictamen al respecto en el expediente.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE:

- R. D. Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público. Artículos 38 y 41.1.d).

- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. Artículo 68.e).

Firma 2 de 2 | Ruben Alfaro Bernabé | 27/10/2020 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Federico José López Álvarez | 27/10/2020 | Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	4b55d703e2f04cac9d022b00d8e9abed001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original

- Acuerdo sobre normas reguladoras de las relaciones entre el Ayuntamiento de Elda y los funcionarios a su servicio. Artículo 26, Formación y perfeccionamiento del personal.

III. FUNDAMENTACIÓN:

Dispone el artículo 41.1.d del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre que: "*Los miembros de las Juntas de Personal y los Delegados de Personal, en su caso, como representantes legales de los funcionarios, dispondrán en el ejercicio de su función representativa de las siguientes garantías y derechos: Un crédito de horas mensuales dentro de la jornada de trabajo y retribuidas como de trabajo efectivo, de acuerdo con la siguiente escala:*

Hasta 100 funcionarios: 15.

De 101 a 250 funcionarios: 20.

De 251 a 500 funcionarios: 30.

De 501 a 750 funcionarios: 35.

De 751 en adelante: 40.

Los miembros de la Junta de Personal y Delegados de Personal de la misma candidatura que así lo manifiesten podrán proceder, previa comunicación al órgano que ostente la Jefatura de Personal ante la que aquélla ejerza su representación, a la acumulación de los créditos horarios".

No especifica nada más el TREBEP, norma básica de aplicación a los representantes de los funcionarios al servicio del sector público, respecto a la forma de regular dicha acumulación de créditos horarios.

Sin embargo, el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, establece en el último párrafo de su artículo 68.e), referido a los créditos horarios de los representantes del personal laboral, que *"Podrá pactarse en convenio colectivo la acumulación de horas de los distintos miembros del comité de empresa y, en su caso, de los delegados de personal, en uno o varios de sus componentes, sin rebasar el máximo total, pudiendo quedar relevado o relevados del trabajo, sin perjuicio de su remuneración".*

Firma 2 de 2 | Ruben Alfaro Bernabé | 27/10/2020 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Federico José López Álvarez | 27/10/2020 | Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	4b55d703e2f04cac9d022b00d8e9abed001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original

Si bien el Estatuto de los Trabajadores no es directamente aplicable al personal funcionario, en defecto de norma administrativa aplicable y de manera supletoria sí puede aplicarse, más si cabe teniendo en cuenta que sí es aplicable al personal laboral al servicio del sector público.

En base a lo anterior, lo acordado en la Mesa General de Negociación cumple con los preceptos citados y equivale al pacto a que se refiere el art. 68.e) del E.T., siendo el documento equivalente al convenio colectivo en este ayuntamiento el Acuerdo sobre normas reguladoras de las relaciones entre el Ayuntamiento de Elda y los funcionarios a su servicio.

IV. PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 38.3 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, para que los Acuerdos alcanzados en la Mesa de Negociación que versen sobre materias competencia de los órganos de gobierno de las Administraciones Públicas sean válidos y eficaces, es necesaria la aprobación expresa y formal por estos órganos, siendo el órgano competente el Pleno de la Corporación.

Por último, el apartado 6 del citado artículo 38 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público prevé que, una vez ratificado el Acuerdo, la Autoridad respectiva ordenará su publicación en el Boletín Oficial que corresponda en función del ámbito territorial.

Visto el dictamen de la Mesa General de Negociación de 10 de julio de 2020.

Y vista la conformidad a la propuesta por la Secretaría Municipal, que consta en el expediente, de fecha 26 de agosto de 2020."

Visto todo lo anterior, por la Presidencia se propone a los miembros del Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Ratificar la modificación del Acuerdo sobre normas reguladoras de las relaciones entre el Ayuntamiento de Elda y los Funcionarios a su servicio, incluyendo el artículo 35, con el siguiente tenor literal:

"Artículo 35. - Acumulación anual de horas sindicales.

Se permite la acumulación anual de horas sindicales de los Delegados de Personal y Sindicales, para sí o en uno o varios de sus componentes, sin rebasar el máximo total de horas sindicales correspondientes a once meses por cada miembro, pudiendo quedar relevado o relevados del trabajo, en su caso, sin perjuicio de su remuneración."

Firma 2 de 2 | Ruben Alfaro Bernabé | 27/10/2020 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Federico José López Álvarez | 27/10/2020 | Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	4b55d703e2f04cac9d022b00d8e9abed001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original

SEGUNDO: Dar traslado a las distintas secciones sindicales, así como a la Concejalía de Recursos Humanos para realizar los trámites oportunos para que la Autoridad respectiva ordene su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

Por la Presidencia se somete a votación su aprobación con el siguiente resultado: veinticinco de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: Veinticinco (Trece del Grupo Socialista, cinco del Grupo Popular, cinco del Grupo Ciudadanos Elda, uno del Grupo Esquerra Unida y el Concejal no adscrito, D. José Francisco Mateos Gras).

Votos en contra: Ninguno.

Abstención: Ninguna.

En consecuencia, la propuesta fue aprobada por unanimidad, al existir el quórum legalmente exigido.

Parte de Control y Fiscalización de la actividad de gobierno

2.8.1. DACIÓN DE CUENTA AL PLENO DE RESOLUCIONES DELEGACIÓN FUNCIONES ALCALDÍA JULIO Y AGOSTO 2020

Por el Sr Secretario se da traslado a los miembros del Pleno de las siguientes Resoluciones de Alcaldía:

- Resolución de Alcaldía, de fecha 27 de julio de 2020, por la que se delegan las funciones de la Alcaldía en el Primer Teniente de Alcalde, D. Jose Antonio Amat Melgarejo, durante el día 28 de julio de 2020.

- Resolución de Alcaldía, de fecha 31 de julio de 2020, por la que se delegan las funciones de la Alcaldía en el Primer Teniente de Alcalde, D. Jose Antonio Amat Melgarejo, del 3 al 16 de agosto de 2020, ambos inclusive, y en la Segunda Teniente de Alcalde, Dª Alba García Martínez, del 17 al 23 de agosto de 2020, ambos inclusive.

2.8.2. DACIÓN DE CUENTA AL PLENO DE RESOLUCIÓN AVOCACIÓN COMPETENCIAS JGL

Por el Sr Secretario se da traslado a los miembros del Pleno de la siguiente Resolución de Alcaldía, de fecha 31 de julio de 2020, por la que se avocan las competencias atribuidas a la Junta de Gobierno Local en la Alcaldía-Presidencia:

Firma 2 de 2 | Ruben Alfaro Bernabé | 27/10/2020 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Federico José López Álvarez | 27/10/2020 | Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	4b55d703e2f04cac9d022b00d8e9abed001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original

*"**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA***

Examinado el expediente administrativo núm. 001/2020/7954, iniciado a fin de proceder a la avocación de las competencias atribuidas en la Junta de Gobierno Local.

Visto que, en fecha 19 de junio de 2019, se adoptó, por Resolución de la Alcaldía, la constitución de la Junta de Gobierno Local, que deberá asistir permanente al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones, así como ejercer las atribuciones que le deleguen el Alcalde o el Pleno.

Visto que, esta Alcaldía tiene reconocida por Ley la posibilidad de delegar y avocar el ejercicio de algunas de las competencias que tiene atribuidas en otros órganos de la Corporación, siempre y cuando no se encuentren incursas en los supuesto de prohibición a los que se refiere el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Visto que, el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de 2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que los órganos superiores podrán avocar para sí el conocimiento de un asunto cuya resolución corresponda ordinariamente o por delegación a sus órganos administrativos dependientes, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente.

Atendiendo a causas de carácter técnico y jurídico es conveniente avocar, a partir del día 4 de agosto de 2020, el ejercicio de las competencias atribuidas a la Junta de Gobierno Local, en aras del interés público y agilizar los procedimientos aumentando el grado de eficacia de los servicios.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 9 y 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de 2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, art. 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 43, 44, 45, 114 a 118, 120 y 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

RESUELVO

Firma 2 de 2 | Ruben Alfaro Bernabé | 27/10/2020 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Federico José López Álvarez | 27/10/2020 | Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	4b55d703e2f04cac9d022b00d8e9abed001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original

PRIMERO. *Avocar en la Alcaldía-Presidencia, ejercida por su titular o quien legalmente le sustituya, a partir del día 4 de agosto de 2020, el ejercicio de las competencias atribuidas a la Junta de Gobierno Local por Resolución de Alcaldía, de fecha 19 de junio de 2019.*

SEGUNDO. *La avocación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.*

TERCERO. *La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.*

CUARTO. *En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas."*

2.8.3. DACIÓN DE CUENTA AL PLENO DE ESTADOS DE EJECUCIÓN Y MOVIMIENTOS DE TESORERÍA SEGUNDO TRIMESTRE 2020

Por el Sr Secretario se da traslado a los miembros del Pleno de los estados de ejecución y movimientos de tesorería correspondientes al segundo trimestre de 2020.

2.8.4. DACIÓN DE CUENTA AL PLENO DE INFORME ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA EMUDESA CUENTA GENERAL 2019

Por el Sr Secretario se da traslado a los miembros del Pleno de informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria la Empresa Municipal EMUDESA, emitido con motivo de la aprobación por el Pleno de la Corporación de la Cuenta General del ejercicio 2019 cuyo contenido es el siguiente:

"INFORME DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA EMITIDO CON OCASIÓN DE LA APROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2.019. EMPRESA MUNICIPAL DE URBANIZACIONES DE ELDA, S.A.

INFORME DE CONTROL FINANCIERO PERMANENTE

Con motivo de la aprobación por el Pleno de la Corporación de la Cuenta General del ejercicio 2.019 del Excmo. Ayuntamiento de Elda, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley

Firma 2 de 2 | Ruben Alfaro Bernabé | 27/10/2020 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Federico José López Álvarez | 27/10/2020 | Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	4b55d703e2f04cac9d022b00d8e9abed001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original

18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, emito el siguiente

INFORME

PRIMERO. Las Entidades Locales ajustarán sus presupuestos al principio de estabilidad presupuestaria entendido como la situación de equilibrio o superávit computada en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de conformidad con lo previsto en el artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y sostenibilidad financiera.

SEGUNDO. La Legislación aplicable viene determinada por:

- El artículo 3, y 21 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y sostenibilidad financiera se entiende por estabilidad presupuestaria la situación de equilibrio o superávit computada en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales.

-Los artículos 4.2 15 y 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, en vigor en lo que no se oponga a lo previsto en la Ley Orgánica 2/2012 .

-Ley 27/2013 de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

TERCERO. Tal y como dispone el artículo 16 apartado 1 *in fine* y apartado 2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, la Intervención Local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Entidad Local y de sus organismos y entidades dependientes.

Firma 2 de 2 | Ruben Alfaro Bernabé | 27/10/2020 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Federico José López Álvarez | 27/10/2020 | Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	4b55d703e2f04cac9d022b00d8e9abed001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original

Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en los artículos 168.4 *[En el supuesto de Informe para la aprobación del Presupuesto]*, 177.2 *[En el supuesto de Informe para la aprobación de modificaciones presupuestarias (Créditos extraordinarios y Suplementos de Crédito)]* y 191.3 ***[En el supuesto de Informe para la aprobación de la Liquidación del Presupuesto]*** del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, referidos respectivamente, a la aprobación del presupuesto general, a sus modificaciones y a su liquidación.

El Interventor local deberá detallar en su informe los cálculos efectuados y los ajustes practicados sobre la base de los datos de los capítulos de 1 a 9 de los estados de gastos e ingresos presupuestarios, en términos de Contabilidad Nacional, según el sistema Europeo de Cuentas Nacionales o Regionales.

CUARTO. El concepto de déficit o superávit público es equivalente al concepto de capacidad o necesidad de financiación de las Administraciones Públicas, definido por el Sistema Europeo de Cuentas (SEC95). Para calcular déficit o superávit de aquellas unidades públicas sometidas al plan general de contabilidad de la empresa, la información de partida serán sus estados contables : Balance , Cuenta de Pérdidas y Ganancias y en su caso memoria. También es necesaria diversa información adicional para aplicar los criterios de contabilidad nacional y para garantizar la correcta consolidación de las operaciones realizadas entre las unidades que componen el sector de las Administraciones Públicas.

El incumplimiento del objetivo de equilibrio o superávit **conllevará la elaboración de un Plan Económico-Financiero de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 y siguientes** de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera

Con motivo de la aprobación de la Cuenta General del ejercicio 2.019 es necesario proceder al análisis de la estabilidad presupuestaria de la empresa municipal EMUDESA, puesto que es una entidad sectorizada por la IGAE cómo sociedad no financiera. (RD 1463/2007 Art.4.2. *Las restantes entidades públicas empresariales, sociedades mercantiles y demás entes de derecho público dependientes de las entidades locales, aprobarán, ejecutarán y liquidarán sus respectivos presupuestos o aprobarán*

Firma 2 de 2 | Ruben Alfaro Bernabé | 27/10/2020 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Federico José López Álvarez | 27/10/2020 | Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	4b55d703e2f04cac9d022b00d8e9abed001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original

sus respectivas cuentas de pérdidas y ganancias en situación de equilibrio financiero, de acuerdo con los criterios del plan de contabilidad que les sea de aplicación.)

De esta forma los datos del Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, y Memoria del ejercicio 2019, referidos a equilibrio financiero reflejan **una capacidad de financiación**, de acuerdo con la Guía de la Intervención General de la Administración del Estado para el cálculo del déficit en Contabilidad Nacional de las unidades empresariales que aplican el Plan General de Contabilidad Privada o alguna de sus adaptaciones sectoriales, publicado en marzo de 2013, que se detalla a continuación:

Entidades sometidas a P.G.C.	**EMUDESA**
Ingresos a efectos de Contab. Nacional	**345.305,60**
Importe neto de cifra de negocios	126.988,41
Trabajos realizados por la empresa activo	
Ingresos accesorios y otros ing.gestión crrte.	217.600,87
Subvenciones y transferencias crrtes.	
Ingresos financieros por intereses	716,32
Ingresos por dividendos	
Ingresos excepcionales	
Aportaciones patrimoniales	
Subvenciones de capital recibidas	
Gastos a efectos de Contab. Nacional	**291.724,25**
Aprovisionamientos	
Gastos de personal	159.023,01
Otros gastos de explotación	132.169,57
Gastos financieros	531,67
Impuesto de Sociedades	
Otros impuestos	
Gastos excepcionales	
Variaciones de inmovilizado	
Variaciones de existencias	
Aplicación de provisiones	
Inversiones por cuenta ent. Local	
Subvenciones concedidas	

Firma 2 de 2 | Ruben Alfaro Bernabé | 27/10/2020 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Federico José López Álvarez | 27/10/2020 | Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	4b55d703e2f04cac9d022b00d8e9abed001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original

Capacidad/ Necesidad de Financiación 2019 53.581,35

De los datos obtenidos se desprende que las Cuentas Anuales de Empresa Municipal de Urbanizaciones de Elda, S.A. del ejercicio 2.019, según el art. 4.2, del Real Decreto 1463/2007, se refleja **una capacidad de financiación de 53.581,35€**

Por otra parte con fecha 4 de abril de 2014 se procedió a la aprobación del Plan de Corrección del desequilibrio financiero presentado por la empresa EMUDESA, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición adicional novena de la Ley 7/1985 Reguladora de Bases de Régimen Local , que suponía la aplicación de medidas correctoras consistentes en una reducción de la partida de otros gastos de explotación..

Tal y cómo se indica en la nota 2.3 de la memoria , y en el Informe de Auditoría, la Sociedad tiene unos resultados negativos de ejercicios anteriores de 200.697,62 €. Por lo tanto, el principal riesgo es que exista una incertidumbre material sobre empresa en funcionamiento y la sociedad no lo haya mitigado adecuadamente.

Por acuerdo de Pleno, actuando cómo Junta General de Accionistas de la mercantil EMUDESA, en sesión celebrada el 29 de junio de 2.020, se procedió a aprobar la reducción de capital social de la Empresa Municipal de Urbanizaciones de Elda, S.A. por importe de 140.506,05 euros, mediante la reducción del valor nominal de las acciones en 2.810,12 euros, quedando el patrimonio neto restablecido al estar por encima de las 2/3 partes del capital social.

CONCLUSIÓN. A este respecto cabe informar del siguiente resultado obtenido:

CUMPLIMIENTO
Con base en los cálculos detallados en el expediente motivo del informe **SI** se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria

En Elda, en la fecha de la huella de la firma digital impresa en este documento

La Interventora Accidental (*)

Fdo. : M. Carmen Molina Mas

Firma 2 de 2 | Ruben Alfaro Bernabé | 27/10/2020 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Federico José López Álvarez | 27/10/2020 | Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	4b55d703e2f04cac9d022b00d8e9abed001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original

(*) Resolución Alcaldía 13/08/2020"

En este estado, y no habiendo mas asuntos para tratar, el Sr. Alcalde da por acabada la sesión a las 11:28 horas, levantándose de la misma este acta que, leída y conforme, firmarán el Alcalde y el Secretario, que lo certifica.

En Elda, en la fecha que consta en la huella de la firma digital impresa en este documento. (Documento firmado digitalmente).

El Alcalde, El Secretario General,

Fdo. Ruben Alfaro Bernabé Fdo. Federico López Álvarez

Firma 2 de 2 | Ruben Alfaro Bernabé | 27/10/2020 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Federico José López Álvarez | 27/10/2020 | Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	4b55d703e2f04cac9d022b00d8e9abed001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original